Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - Nº 3351 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 1 DE MARZO DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 5304 a 5307/18, 299, 334 a 363, 365 a 376, 378 a 387..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 116..... 7
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 107, 116, 118, 121 a 123, 125, 127 y 128..... 7
Ministerio de Educación: Res. N° 159, 162, 167 a 169, 171, 172 y 174..... 8
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 7..... 9
Ministerio de la Producción: Res. Nº 121 a 125 y 133..... 9
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 17..... 10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 1 y 2..... 10
Secretaría General: Res. N° 78, 79 y 82..... 10
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 80 a 99..... 10
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 13..... 13
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3259, 3260/18, 150 a 155, 347 y 349..... 13
DAFAS: Res. N° 249..... 27
Licitaciones..... 27
Avisos Judiciales:..... 28
Jurisprudencia:..... 36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 38
Concursos:..... 50

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 5304 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, CUIT N° 33-99919542-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 552.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12746/18)

Decreto Nº 5305 -28-XII-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REPARACIONES GENERALES POSTA SANITARIA - QUETREQUEN - LA PAMPA",** encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $3.941.261,76, a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2018 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 5306 -28-XII-18- Art. 1º.- 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Servicios Postales a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.,.", C.U.I.T. 30-70857483-6 que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorizase al Ministerio de Salud de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. 15404/18).

Art. 2º.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la Empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", la suma mensual que corresponda por el servicio prestado en cumplimiento del citado convenio.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida que se le asigne al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, por la suma aproximada de $ 1.440.000,00, Artículo 10°, tercer párrafo de la ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Decreto N° 5307 -28-XII-18- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 3681/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Déjase establecido, a partir del 11 de octubre de 2018, que la designación del Señor Federico Germán BOSSO (DNI N° 23.186.849 – Clase 1974), debe considerarse en el cargo de Director de Licitaciones y Gestión de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Salud".-

Decreto N° 299 -14-II-19- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1 de febrero de 2019, para el personal de la Administración Pública Provincia en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de $ 3.510,00.

Decreto Nº 334 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Liga Cultural de Fútbol", Personería Jurídica N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.095.000,00 para solventar parcialmente los gastos inherentes al Torneo Provincial de Fútbol de las divisiones Juveniles Edición 2018.

Decreto Nº 335 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Escuela Argentina de Experiencia Directa Fundación para la Educación", Personería Jurídica N° 1495, con sede en la ciudad de General Pico, por la Suma de $ 80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 336 -18-II-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma María COSIO GALLEGO -D.N.I. N° 20.475.968 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 337 -18-II-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Lucía Noemí PÉREZ, DNI Nº 30.727.511 -Clase 1984-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 338 -18-II-19- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, al agente Oscar Alfredo BLOCK -D.N.I. N° 30.858.245 -Clase 1985 -Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz.

Decreto Nº 339 -18-II-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Walter Eduardo PÉREZ -D.N.I. N° 28.821.016- Clase 1981, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Decreto Nº 340 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos -102-4, destinado a la obra construcción de pileta.

Decreto Nº 341 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la obra construcción de asfalto.

Decreto Nº 342 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos

de funcionamiento.

Decreto Nº 343 -18-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos 014-1, destinado a la obra Construcción de Asfalto.

Decreto N° 344 -18-II-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 115/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 16839/18)

Art. 2°.- Desestímase el ítem 73, declárase desiertos los ítems 18, 39, 48 y 69, por falta de ofertas, y decídase incrementar en un 375% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 40% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 80, y un 25% la cantidad solicitada del ítem 52, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Decreto Nº 345 -19-II-19- Art. 1º.- Autorizase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "J" - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, da- Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación que revistan hasta la categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 346 -19-II-19- Art. 1º.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "J" - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación que revistan hasta la categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 347 -19-II-19- Art. 1º.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en. la Jurisdicción "J" Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación que revistan hasta la categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaría de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 348 -19-II-19- Art. 1º.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "J" - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación que revistan hasta la categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 349 -19-II-19- Art. 1º.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "J" - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación que revistan hasta la categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 350 -19-II-19- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 99.901,18 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. Nº 18856/18)

Decreto Nº 351 -19-II-19- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de $ 70.800,45 destinada a solventar los gastos que- demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 18858/18)

Decreto Nº 352 -20-II-19- Art. 1º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE), la suma de $ 60.866,00; en concepto de aporte correspondiente al año 2019 que debe realizar la provincia de la Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto Nº 353 -20-II-19- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de $ 30.000.000.-

Decreto Nº 354-20-II-19- Art. 1º.- Autorízase a partir del 30 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal del Centro de Salud de Adicciones- modalidad Centro de Día- dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, detallado en el Anexo que forma parte del presente, la prestación de servicios en horario extraordinario por la cantidad de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y feriados.

Decreto Nº 355 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2019" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto Nº 356 -20-II-19- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 147.717,52 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 18857/18)

Decreto Nº 357 -20-II-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Casa de la Juventud de la Ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643, Daniela Marina MARTIN, D.N.I. N° 27.533.720, Clase 1979, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto Nº 358 -20-II-19- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 10 de diciembre de 2019, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Categoría 10 (Rama Administrativa) - Ley N° 643, Alejandro Nicolás RODRÍGUEZ CONESA, D.N.I. N° 30.248.232, Clase 1983, perteneciente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto Nº 359 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos) agregado a fojas 48/56 del Expediente N° 16569/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 10/19, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 360 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 12/17 del Expediente N° 860/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 8/19, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las salas de Nivel Inicial para niños/as correspondientes a los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 y N° 30 de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 361 -20-II-19- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de $100.000,00 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 18855/18)

Decreto Nº 362 -20-II-19- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Santa Rosa a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 047, Circunscripción 01, Radio "p", Manzana 006, Parcela 26, Partida N° 802560- Matrícula II-63.032 N° E.: 11.122/15, donde se encuentra asentada la Escuela N° 6 de esta Ciudad.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 13260/11.

Art. 3º. Autorízase a la señora Ministra de Educación, Profesora María Cristina GARELLO - D.N.I. N° 10.074.788 -, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.-

Decreto Nº 363 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 83/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle. (S/Expte. Nº 10941/18)

Art. 2°.- Desestímase los ítems 24, 33, 34, 35, 44, 45, 107, 108, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 245, 246, 255, 256, 284, 285, 305, 306, 309, 310, 340, 341, 437, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 531, 538, 539, 540, 541, 550, 560, 561, 564, 565, 575, 576, 613, 614, 630, 669, 675, 683, 684, 685, 687, 688, 703, 721, 722 y 723; declarase desiertos los ítems 32, 40, 292, 293, 295, 308, 312, 329, 357, 392, 438, 463, 464, 465, 466, 470, 471, 472, 568, 569, 570, 571, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 625, 637, 670, 677, 705, 727, 729, 730, 731, 732, 733, 734 y 736; incrementase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 11, 26, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 146, 147, 148, 149, 154, 182, 183, 184, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 227, 229, 231, 258, 259, 269, 272, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 336, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 380, 382, 474, 475, 476, 477, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 498, 499, 500, 501, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 532, 533, 534, 566, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 663, 707, 708 y 709, en un 22,22% la cantidad solicitada de los ítems 714, 715, 717 y 718; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 41, 42, 83, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 185, 186, 215, 216, 218, 219, 239, 240, 260, 271, 274, 294, 300, 335, 381, 407, 408, 409, 410, 436, 461, 462, 530, 542, 543, 567 y 661, y en un 17,40% la cantidad solicitada de los ítems 270 y 273; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 400 y 404, y en 20% la cantidad solicitada de los ítems 67, 68, 173, 174, 175, 275, 276, 277 y 278, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 365 -21-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Laura Esther TAPIA –DNI N° 20.561.186 –Clase 1969-, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 366 -21-II-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Adriana Soledad BOLTEAU – D.N.I. N° 29.155.015 – Clase 1981 – Afiliado N° 65217 – Legajo N° 57373, en el período comprendido entre el 8 de octubre al 6 de diciembre de 2018, en consecuencia páguese

a la referida agente la suma de $ 6.715,27, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 -pp 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 367 -21-II-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 – Rama Técnica-, Leandro Hernán GAUTES – D.N.I. N° 34.707.346 – Clase 1989 – Afiliado N° 92223, en el período comprendido entre el 25 de octubre al 16 de noviembre de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.805,72, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 -pp 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 368 -21-II-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Técnica-, María Eugenia SOSA – D.N.I. N° 27.523.686 – Clase 1980 – Afiliado N° 79260, Legajo N° 101985, por el período comprendido desde el 16 de abril al 12 de octubre de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 15.864,27, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 -pp 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 369 -21-II-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Samanta Jacqueline VILLALBA – D.N.I. N° 32.073.877 – Clase 1986 – Afiliado N° 75518, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 9 de agosto de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 370 -21-II-19- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Evelina Ruth ZIEGLER – D.N.I. N° 17.249.654 – Clase 1965 – Afiliado N° 67.085 – Legajo N° 62430-, por cumplir funciones en el Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología dependiente del Departamento Diagnóstico y Tratamiento del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconócese a partir del 13 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 371 -21-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 763/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Sandra Daniela RAMOS, D.N.I. N° 23.548.126, Legajo N° 50.952, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 372 -21-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 764/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Claudio Néstor VILLA, D.N.I. N° 14.963.396, Legajo N° 6204.

Decreto N° 373 -21-II-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de diciembre de 2018, a la docente Mónica María MASSOBRIO , DNI N° 24.318.733, Clase 1967, al cargo titular de Preceptor -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 374 -21-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 464/18, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Sergio Oreste BAUDRACCO, D.N.I. N° 17.470.522; Clase 1965, Legajo N° 9054, Afiliado N° 36075, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 375 -21-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 463/18, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Horacio Raúl HIPPERDINGER, D.N.I. N° 14.053.387; Clase 1960, Legajo N° 10838, Afiliado N° 39064, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 376 -21-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 319 confeccionada para la obra: "REPARACIONES POR EMERGENCIA DE LA ESCUELA N° 192 Y JIN N° 20 – LA MARUJA – LA PAMPA" – Expediente N° 519/18, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras

Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 733/18 – CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA – para la ejecución de la obra: "REPARACIONES POR EMERGENCIA DE LA ESCUELA N° 192 Y JIN N° 20 – LA MARUJA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2 representada por su titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de $ 329.849,84, lo que implica un 5,99% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de ENERO de 2018, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de pecios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obras actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta, que se aprueba en el Artículo 1°.

Art. 5°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 20 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos.

Art. 6°.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Púbicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 378 -22-II-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 14 – Rama Administrativa -Ley N° 643, Eliana Anahí ETCHEBER -D.N.I. N° 33.446.564 -Afiliado N° 90977 -Legajo N° 140458, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de La Adela.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 22 de octubre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 379 -22-II-19- Art. 1°.- Establecer en $ 770, el importe correspondiente a la Tasa de Mediación fijada en el Anexo H – Tasa Retributivas de Servicios de Carácter Judicial – Servicios Especiales – inciso 11) de la Ley N° 3143 – Impositiva año 2019.

Art. 2°.- La reducción establecida por el presente Decreto tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

Decreto N° 380 -22-II-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley N° 1279, Liliana Micaela CLARA – D.N.I. N° 29.757.788 - Clase 1983 – Afiliado N° 72823, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 14 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 381 -22-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección de Producciones Alternativas del Ministerio de Desarrollo Territorial, al agente -Ley N° 2343-, Jonathan Mariano CAMPANINO RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 31.942.698 -Clase 1986, perteneciente a la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 382 -22-II-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 16393/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de $ 1.705.441,07 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 383 -22-II-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2018, al docente Guillermo Pedro GONZÁLEZ, DNI N° 17.161.995, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Química y Física: 1 hora institucional -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"; Química I: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 384 -22-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 64, Jésica Inés ANDRADA -DNI N° 30.248.341- Clase 1983, perteneciente a la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 385 -22-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carla María Angelina SCHNEIDER -DNI N° 27.484.206- Clase 1979, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 386 -22-II-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 16660/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE METILEO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador

Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obra y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Metileo, la suma de $ 655.922,96 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 387 -22-II-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 96/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle. (S/Expte. N° 13731/18)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 116 -18-II-19- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de enero de 2019.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
ENERO 2019

LOCALIDAD	COD.-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
DOBLAS	011 -7	4.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	5,000
GENERAL PICO	153 - 7	6.000
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	4.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.500
LA ADELA	031 - 5	7.700
MACACHIN	012 - 5	12.000
MIGUELCANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	9.000
IOUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	6.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	12.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	10.000
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
TOTAL:		**$ 162.700,00**

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 107 -7-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Héctor Emanuel DIP (D.N.I. N° 33.412.217 - M.P N° 2.941), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 116 -11-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. N° 36.221.740 - M.P. N° 615), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Eduardo Alejandro PERRIN, ubicado en Avenida España Nº 161 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 118 -14-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Denise Yanet VICENTE (D.N.I. N° 37.826.313 - M.P. N° 123), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio, Médico, bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", ubicado en calle Wilde N 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 121 -14-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Susana Graciela RAMÍREZ (D.N.I. N° 6.027.040 - M.P. N° 536), a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia José Alejandro ÁLVAREZ (D.N.I. N° 25.882.066 - M.P. N° 2266) y Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 - M.P. N° 2866), a la Licenciada en Producción de Bio-Imágenes Vanesa Mirta Vilma HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 32.763.158 - M.P. N° 3170) y a las Enfermeras Micaela Daihana FIEGE (D.Nl. N° 38.295.130 - M.P. N° 4184), Cecilia Yanina GACCIO (D.N.I. N° 36.221.447 - M.P. N° 3798), Miriam Lis GAUNA (D.N.I. N° 34.781.031 - M.P. N° 4000), María Victoria MASSOLE (D.N.I. Nº 27.809.809 - M.P. N° 4021), Valeria Lis MURRAY (D.N.I. N° 25.882.192 - M.P. N° 4045), Rosana Patricia OLGUÍN (D.N.I. N° 29.912.094 - M.P. N° 4157), Carina Beatriz PISTORE (D.N.I. N° 25.043.159 - M.P. N° 3896), Silvana Arabela REYNOSO (D.N.I. N° 29.857.096 - M.P. N° 4165), Analia Bibiana ROSSINI (D.N.I. N° 17.734.509 - M.P. N° 3364), Yohana Ayalen Kimei SOTELO (D.N.I. N° 37.034.445 - M.P. N° 4370) y Yohanna TROMBETTA (D.N.I. N° 38.552.221 - M.P. N° 4278) para desempeñarse como parte del staff profesional de "Clínica Regional S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín, esquina 9 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. Nº 122 -14-II-19- Art. 1º.- Déjase establecido que la "CLÍNICA DE LA VISIÓN S.R.L.", ubicada en calle 15 N° 255 de la ciudad de General Pico es propiedad de "CLÍNICA DE LA VISIÓN S.R.L.".

Art. 2º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, el Dr. Ángel Domingo GALLETTI (D.N.I. N° 7.367.662 - M.P. N° 301), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. Nº 123 -15-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Brenda Marisel MONTENEGRO (D.N.I. N° 34.231.778 - M.P. N° 113) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Nutrición (correspondiente al Local N° 4 según plano obrante a fs. 26), perteneciente a la Sra. Verónica CESANELLI, ubicado en calle 17 N° 1.427 de la localidad de Victorica, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 125 -15-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Luca MINGRONI (D.N.I. N° 37.397.734 - M.P. Nº 2.946), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 127 -18-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Yanina Belén SOLER (D.N.I. N° 36.963.280 - M.P. N° 116) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al Local N° 5 según plano obrante a fs. 6), perteneciente a la Fonoaudióloga Daniela CUELLAR (D.N.I. N° 25.457.758 - M.P. N° 96, ubicado en calle 21 N° 549 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 128 -18-II-19- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/2021, 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de mediano riesgo adultos, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo AMBULANCIA; Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Dominio: JPW025; Chasis: 93W245G74B2063445; N° de Motor: 7089843, cuya denominación de fantasía es "RCP AMBULANCIAS SRL", perteneciente al Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566) y el Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872).-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en la Unidad antes citada, el Enfermero Carlos Víctor Oscar BARRIENTOS (D.N.I. N° 27.694.807 - M.P N° 4.188) y como Chófer el Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 159 -13-II-19- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 162 -14-II-19- Art. 1°.- Considéranse limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2018, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 2°.- Los días restantes de licencia Anual por Vacaciones limitadas y postergadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

Res. N° 167 -15-II-19- Art. 1°.- Convócase, a partir del día 18 de febrero del corriente año y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias a término, de cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión para el Ciclo Lectivo 2019 en Escuelas y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión.

Art. 2°.- Establécese que, únicamente por el año 2019, a los efectos de la inscripción de aspirantes al cargo de Docente de Apoyo a la Inclusión, se utilizarán los perfiles previstos para el cargo de Maestro Integrador, según la especialidad que se solicite.

Art. 3°.- Establécese que los cargos de Docentes de Apoyo a la Inclusión citados en el artículo 1°, tendrán un cumplimiento diario efectivo de 4:15 horas reloj.

Art. 4°.- Establécese que las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada y en las Coordinaciones de Área de toda la Provincia.

Res. N° 168 -15-II-19- Art. 1°.- Reconócese en la provincia de la Pampa la categoría docente para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, a aquellas personas que hayan obtenido el título de Profesor para la Educación Secundaria en concurrencia con el Título de Base, aprobado por la Resolución N° 301/16 del Consejo Federal de Educación, en el espacio curricular que hayan acreditado para cursar el mismo y en el que cuenten con 3 o más años de antigüedad.

Res. N° 169 -15-II-19- Art. 1°.- Concédese, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2019, la permuta solicitada por los docentes: Cristian Romeo TARRES, D.N.I. N° 28.259.858, quien revistará como titular en 1 cargo de Auxiliar de Secretaría, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Juana Azurduy" y María de los Ángeles GIOVANA, D.N.I. N° 23.468.442, quien revistará como titular en 1 cargo titular de Auxiliar de Secretaría, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, Capítulo X, PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.

Art. 2°.- Déjase establecido que atento a lo expresado en el artículo 123 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, una vez efectivizada la permuta los docentes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán cumplimentar la Planilla de Declaración Jurada de Acumulación de Cargos pertinente.

Res. N° 171 -15-II-19- Art. 1°.- Establécese que la determinación del personal docente que se desempeñe como

acompañante en los términos del Decreto N° 629/15, en todas las "Experiencias Educativas fuera del ámbito Escolar", no podrá recaer en quienes ejerzan cargos directivos en el resto de los establecimientos educativos de cualquier Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2°.- Establécese que la determinación del personal que se desempeñe como docente acompañante en los términos del Decreto N° 629/15, en todas las "Experiencias Educativas fuera del ámbito Escolar", recaerá en aquellos docentes que posean su mayor cargo horario en la institución educativa que desarrollará la experiencia, quienes además deberán pertenecer a espacios curriculares afines a la Propuesta Pedagógico – Didáctica de que se trate.

Art. 3°.- Establécese que, en los establecimientos educativos de cualquier Nivel y/o Modalidad que cuenten como Director/a y Vicedirector/a, los mismos no podrán participar como docente acompañante, en forma conjunta, en una misma "Experiencia Educativa fuera del Ámbito Escolar", enmarcada en el Decreto N° 629/15.

Res. N° 172 -15-II-19- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón, CUE N° 420011500, al Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE N° 420035900; y al Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, CUE N° 420040300, a dictar la Especialización Superior: "Trayecto de Fortalecimiento en Educación de Jóvenes y Adultos", por el término de 1 cohorte, a iniciarse en el año 2019, con sede en las localidades homónimas.

Art. 2°.- La especialización mencionada en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 488 horas reloj y será dictada en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 770/18 de este Ministerio, con un cupo máximo de ciento 150 vacantes por cada una de las sedes, y su Validez será Jurisdiccional.

Art. 3°.- Establécese que la implementación referida en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que supervisarán además la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades de los Institutos.

Art. 4°.- Habilítase a los cursantes de la Cohorte 2019 a presentar la certificación de aprobación de la Especialización Superior: "Trayecto de Fortalecimiento en Educación de Jóvenes y Adultos" hasta el 31 de agosto del año 2020, y autorízase a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior a valorar la respectiva certificación.

Art. 5°.- Establécese que tendrán prioridad de ingreso aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados para la Cohorte 2018.

Res. N° 174 -18-II-19- Art. 1°.- Autorízase -con carácter de excepción- la incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir los Interinatos y Suplencias en el Sistema Educativo Provincial para el presente año, a los docentes que se detallan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Instrúyase al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior que para la incorporación mencionada en el artículo precedente se realice de acuerdo al orden alfabético establecido en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 7 -18-II-19- Art. 1°.- Desígnase interinamente a cargo del Departamento de Títulos a la docente Mónica Cristina SALES, D.N.I. N° 17.730.786, Afiliada N° 46322, a partir del dictado de la presente medida legal.

Art. 2°.- Déjase establecido que la Comisión Ad-Hoc del Departamento de Títulos, a partir del dictado de la presente medida legal, queda constituida de la siguiente manera:

- SALES, Mónica Cristina (D.N.I. N° 17.730.786) en Representación de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior y en carácter de Responsable interino a cargo del Departamento de Títulos.
- MORAN, Oscar Eduardo (D.N.I. N° 14.341.479) en Representación de A.M.E.T.
- BADILLO, Érica Eugenia (D.N.I. N° 21.702.451) en Representación de la Dirección General de Educación Inicial y de Educación Primaria.
- ZEBALLOS, Fabio Rodolfo (D.N.I. N° 21.704.154) en Representación de UTELPa.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 121 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la "Agrupación Tradicionalista El Indio", CUIT Nº 30-70787446-1, con domicilio legal en Avenida Circunvalación Santiago Marzo (E) N° 435 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 669/18 de fecha 7 de diciembre de 2018, por la suma de $ 30.000,00, el que fue destinado a solventar parcialmente gastos que demandó la organización de la "XV Edición de la Fiesta Provincial Día Nacional del Gaucho", realizada los días 8 y 9 de diciembre de 2018.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 122 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT Nº 30-63294970-3, con domicilio en calle Coronel Gil Nº 37 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 3885/18, de fecha 26 de octubre de 2018, por la suma de $ 430.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se originaron en el marco de un Plan de Sanidad Vegetal, dentro de la Provincia.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 123 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, C.U.I.T. Nº 30-52680188-8, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 657/18, con fecha 6 de diciembre de 2018, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), destinado a solventar gastos ocasionados en la 76° Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Ingeniero Luiggi.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 124 -20-II-19- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE

CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPam)", CUIT Nº 30-71216772-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de promoción, difusión, edición de material, gastos administrativos y logísticos, para la puesta en marcha de los primeros módulos del Diplomado en Medicina y Fauna a realizarse entre los meses de marzo-mayo del 2019, en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y el Ministerio de la Producción del Gobierno de La Pampa, a través de la Dirección de Recursos Naturales, que aportara formación profesional calificada a veterinarios y médicos veterinarios.

Res. Nº 125 -20-II-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Cooperadora de Ciencias Veterinarias de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-71216772-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 566/18, con fecha 7 de noviembre de 2018, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demando la alimentación de animales Monovolumen Intensivo de Cerdos, ubicado en el campo de la Unidad Didáctica Experimental y Productiva (UDEP), de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 133 -22-II-19- Art. 1º.- Dése por limitada por razones de servicio, al día 13 de febrero de 2019 la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, solicitada por el agente Juan Luis RAMOS, D.N.I. Nº 17.161.912, Afiliado Nº 69391, Legajo Nº 68318, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 13 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3º.- El agente de referencia usufructuará los 28 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 17 -18-II-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 773/12, de fecha 22 de noviembre del año 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", al señor Matías Sebastián GARCÍA, DNI N° 37.086.194.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. Nº 1 -18-II-19- Art. 1º.- Aprobar la modificación y prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Snow Tech Argentina S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. Nº 2 -19-II-19- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre SOUTHTECH SA CUIT N° 30-71133406-4 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº 78 -18-II-19- Art- 1º.- Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018, solicitada por el agente Claudio Guillermo GIGENA, Legajo N° 62184, Afiliado N° 66936, los días postergados serán usufructuados cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. Nº 79 -18-II-19- Art- 1º.- Autorízase a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente a la agente Irma Ester ZAPATA, Afiliado N° 66028, Legajo N° 140293, la prestación de servicios en horario extraordinario a razón de 4 horas diarias en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados correspondiendo un descanso semanal en un día inhábil.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 772.

Art. 3°.- La Dirección General de Personal, practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a la Contaduría General de la Provincia para su posterior liquidación y pago.

Res. Nº 82 -21-II-19- Art- 1º.- Limítase a partir del 22 de febrero de 2019, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual del agente Marcos Javier PÉREZ, Legajo Nº 50520, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 80 -21-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 420.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 150.000,00.-
225-3 QUEHUE	$ 120.000,00.-

Res. Nº 81 -21-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la reparación parque automotor.-

Res. Nº 82 -21-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 461.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 28.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 35.000,00.-
212-1 METILEO	$ 60.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 50.000,00.-
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 23.000,00.-
161-0 25 DE MAYO $ 100.000,00.-
087-7 WINIFREDA $ 150.000,00.-

Res. Nº 83 -21-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

Res. Nº 84 -21-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 85 -21-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 38.223,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona- miento:

012-5 MACACHIN $ 25.482,00
197-4 REALICO $ 12.741,00

Res. Nº 86 -22-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.850.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA $ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
021-6 ANGUIL $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
181-8 CALEUFU $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
063-8 CEBALLOS $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
103-2 GUATRACHE $ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 150.000,00.-Limpieza de canales de desagües.-
183-4 LA MARUJA $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
225-3 QUEHUE $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL $ 150.000,00.-Adquisición material asfaltico.-
197-4 REALICO $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
213-9 TRENEL $ 150.000.00.-Reparación caminos vecinales.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 100.000,00.-Adquisición material de construcción.-
195-8 FALUCHO $ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
104-0 PERU $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
185-9 PICHI HUINCA $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
062-0 SARAH $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
154-5 SPELUZZI $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 87 -22-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 656.500,00 , a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Adquisición retro excavadora.-
172-7 MIGUEL CANE $ 150.000,00.-Construcción asfalto.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-Construcción asfalto.-
213-9 TRENEL $ 120.000,00.-Adquisición pala.-
066-1 VERTIZ $ 50.000,00.-Adquisición tractor.-
126-3 VICTORICA $ 36.500.00.-Adquisición cámaras de vigilancia.-
193-3 MAISONNAVE $ 50.000,00.-Adquisición luminarias.-

Res. Nº 88 -22-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.568.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

112-3 ABRAMO $ 38.000,00
101-6 ALPACHIRI $ 50.000,00
211-3 ARATA $ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA $ 100.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 100.000,00
181-8 CALEUFU $ 50.000,00
121-4 CARRO QUEMADO $ 100.000,00
041-4 CATRILO $ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON $ 100.000,00
081-0 CONHELLO $ 112.000,00
011-7 DOBLAS $ 150.000,00
152-9 DORILA $ 100.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX $ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 150.000,00
031-5 LA ADELA $ 100.000,00
072-9 LA HUMADA $ 150.000,00
183-4 LA MARUJA $ 150.000,00
124-8 LUAN TORO $ 150.000,00
012-5 MACACHIN $ 100.000,00
212-1 METILEO $ 100.000,00
172-7 MIGUEL CANE $ 50.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS $ 50.000,00
184-2 PARERA $ 50.000,00
092-7 PUELCHES $ 150.000,00
162-8 PUELEN $ 150.000,00
187-5 RANCUL $ 100.000,00
015-8 ROLON $ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL $ 50.000,00
125-5 TELEN $ 150.000,00
204-8 TOAY $ 150.000,00
066-1 VERTIZ $ 100.000,00

087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 68.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 100.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	$ 70.000,00
226-1 UNANUE	$ 50.000,00

Res. Nº 89 -22-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.900.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 150.000,00
211-3 ARATA	$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 150.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	$ 150.000,00
152-9 DORILA	$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 150.000,00
184-2 PARERA	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
187-5 RANCUL	$ 150.000,00
015-8 ROLON	$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 150.000,00
125-5 TELEN	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00
066-1 VERTIZ	$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 150.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	$ 150.000,00
226-1 UNANUE	$ 150.000,00

Res. Nº 90 -22-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 95.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 91 -25-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.557.000,00, favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

041-4 CATRILO	$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 110.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 100.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 150.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 100.000,00
204-8 TOAY	$ 82.000,00
213-9 TRENEL	$ 100.000,00
126-3 VICTORICA	$ 100.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 150.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 50.000,00
195-8 FALUCHO	$ 100.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 65.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 100.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 150.000,00

Res. Nº 92 -25-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 95.350,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 5.500,00
211-3 ARATA	$ 5.100,00
181-8 CALEUFU	$ 6.850,00
012-5 MACACHIN	$ 8.200,00
212-1 METILEO	$ 5.700,00
184-2 PARERA	$ 7.200,00
187-5 RANCUL	$ 7.600,00
213-9 TRENEL	$ 18.000,00
066-1 VERTIZ	$ 4.300,00
087-7 WINIFREDA	$ 6.350,00
151-1 AGUSTONI	$ 4.400,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.500,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.650,00
197-4 REALICO	$ 7.000,00

Res. Nº 93 -25-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 760.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
103-2 GUATRACHE $ 10.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 50.000,00.-Limpieza de canales desagües.-

225-3 QUEHUE $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
197-4 REALICO $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 94 -25-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú-173-5, destinado a la construcción asfalto.-

Res. Nº 95 -26-II-19- Art- 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 320.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI $ 20.000,00.-Club Juventud Unida de Alpachiri.-
081-0 CONHELLO $ 20.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 79.-
011-7 DOBLAS $ 30.000,00.-Iglesia Evangélica Jesucristo es el Camino.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 30.000,00.-Centro de Jubilados.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 30.000,00.-Iglesia Evangélica Asamblea de Dios.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 50.000,00.-Centro gaucho Fortín Pampa.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 40.000,00.-Club Deportivo Argentino.-
125-5 TELEN $ 40.000,00.-Club Deportivo Telén.-
204-8 TOAY $ 50.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 5 Bernardino
Rivadavia.-
204-8 TOAY $ 10.000,00.-Cooperadora del Instituto Toay de Enseñanza Secundaria (I.T.E.S).-

Res. Nº 96 -26-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5, destinado a la adquisición material asfaltico.-

Res. Nº 97 -26-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel-213-9, destinado a la reparación parque automotor.-

Res. Nº 98 -26-II-19- Art- 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz-066-1, destinado a la adquisición luminarias.

Res. Nº 99 -26-II-19- Art- 1º.- .- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ley Nº 1979:

091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00
124-8 LUAN TORO $ 150.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 13 -21-II-19- Art. 1º.- Prorrógase hasta el día 27 de marzo de 2019 el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio especifico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa ratificado mediante el Decreto Nº 3.175/17.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3259/2018

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1203/2017 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. COLEGIO SECUNDARIO EDGAR OSVALDO JUAN MORISOLI (Ex U.E. Nº 7). Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre 2016. Gastos de funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 32 del cuerpo principal y 1 a 98 del complementario obra la rendición de cuentas del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 33 del cuerpo principal Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 57/2018, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 34 a 50 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 51 se agrega Informe Valorativo Nº 1710/2018 y a fs. 52 el Informe de Relatoría Nº 3576/2018;

Que a fs. 53 obra Informe Definitivo Nº 3437/18;

Que el Sr. Vocal de Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dió traslado a los Responsable a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Subjefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que luego del estudio, evaluación y valoración de la documental, la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones efectuadas;

Que a fs. 77 del cuerpo complementario se observó factura por la compra de un bien de capital: Asta ceremonial lustrada por un importe de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1991,90). Los Responsables indicaron que el bien fue comprado de urgencia ya que el existente se rompió momentos antes del acto del día de la tradición, no obstante lo cual, por tratarse de un bien de capital e inventariable por su valor, debería formularse cargo por la suma de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aprobarse parcialmente la rendición de cuentas presentada por el período Julio-Diciembre/2016 y formularse cargo por la suma precitada;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Colegio Secundario Edgar Osvaldo Juan Morisoli de la localidad de Santa Rosa.
Período: JULIO-DICIEMBRE/2016 – Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 194.919,32)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 9/11/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 186.948,97) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.978,45).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables María de los Ángeles PEREYRA – DNI N.º 20.421.894 y Juan Antonio FUENTES- DNI N.º 22.869.332 por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1991,90) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3260/2018

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1072/2017 caratulado "UTRACAN. ESCUELA HOGAR Nº 73. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2016 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 54 del expediente principal y 1 a 73 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Escuela Hogar Nº 73 de la localidad de Utracán correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 55 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 1602/2017;

Que a fs. 56 a 70 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 71 se glosa Informe Valorativo Nº 323/2018;

Que a fs. 72 consta nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 711/2018 y a fs. 73 y 74 la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 75 se incorpora Informe Valorativo Nº 1627/2018 y a fs. 76 Informe del Relator Nº 3381/2018;

Que a fs. 77 obra Informe Definitivo Nº 3409/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de

La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables presentaron los descargos correspondientes a las observaciones efectuadas;

Que se ha observado la adquisición de carne y pollo enfriado por el proceso de compra directa, cuando las mismas debieron realizarse con autorización del Ministro del área, autorizaciones que no fueron adjuntadas a autos;

Que por lo expuesto Jefatura de Sala II estima debe dictarse sentencia aprobatoria conforme el detalle que el Informe Definitivo consigna, advirtiendo a las Responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos normados por el Decreto de Montos en vigencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Hogar Nº 73 de la localidad de Utracán.
Período: JULIO - DICIEMBRE 2016. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 230.221,77).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/10/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 213.012,37) quedando un saldo de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 17.209,40) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA a las Responsables María Delfina ACIAR -DNI Nº 18.447.624 y Norma ORO – DNI Nº 16.459.886, a fin de que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los procedimientos normados por el Decreto de Montos en vigencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 150/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 95/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 11/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018;

Que a fs. 2/3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas de los períodos julio y agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº: 12.608.589 y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº: 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario-

Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS ($ 17.116,00), discriminados en: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de julio de 2018 y PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de agosto de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.º 151/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 94/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 16/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Quetrequén por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período agosto de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 152/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 93/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 15/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018;

Que a fs. 2/3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas de los períodos julio y agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señor Cristian Damián GUERRA - DNI Nº 32.993.715, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS ($ 17.116,00), discriminados en: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de julio de 2018 y PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de agosto de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 153/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 92/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUE";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 14/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventue por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018;

Que a fs. 2/3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas de los períodos julio y agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Loventue para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventue correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Oscar Hugo MARTÍNEZ – DNI Nº 16.712.238 y señora Cecilia A. FIGUEROA – DNI Nº 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS ($ 17.116,00), discriminados en: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de julio de 2018 y PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de agosto de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 154/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 91/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE FALUCHO";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 13/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Falucho por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período agosto de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, Sr. Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO DNI Nº 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 155/2019

SANTA ROSA, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 90/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE UNANUE";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 12/2019 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018;

Que a fs. 2/3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas de los períodos julio y agosto de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Unanue para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a los períodos julio y agosto de 2018.
Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento de la obligación renditiva a los responsables, señor Manuel M. COSTOYA– DNI Nº 13.738.506 y señora Rosa del Carmen GONZÁLEZ – DNI Nº 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS ($ 17.116,00), discriminados en: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de julio de 2018 y PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de agosto de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo

apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 347/2019

SANTA ROSA, 24 de enero de 2019

VISTO:
El Expediente Nº 2782/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. QUETREQUEN. MARZO 2017. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA
Que a fs. 1/635 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 636/638 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 86/2018, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 639 y a fa. 640 obra la intimación correspondiente ante la falta de respuesta a dicho pedido;
Que a fs. 641/740 obra la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes;
Que a fs. 714/717 se agrega el Valorativo Nº 1896/2018 y a fa. 718 el Informe del Relator Nº 3958/2018;
Que a fs. 719/722 obra Informe Definitivo Nº 49/2019, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que en el punto 3 del pedido de antecedentes la relatoría observó a foja 295 la orden de pago Nº 20029 en concepto de pago a Vargas Miguel Ángel de diferencia de sueldo por $2.000,00 (que de acuerdo a copia de transferencia se aclara que corresponde al pago de haberes de febrero) y solicitó que se adjunte la documentación que justifique la diferencia que se esta regularizando;
Que los responsables informaron que el pago se debe al aumento del mes de marzo del 6 % retroactivo al mes de febrero 2017. Constatando la información brindada, se observa que en el recibo de sueldo del empleado en cuestión, adjunto a fojas 322 se detalla el pago por diferencia febrero 2017, por lo cual la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $2.000,00;
2.- Que en el punto 4 del pedido de antecedentes se observó la orden de pago N° 20030, obrante fa. 297, en concepto de pago de horas extras a Leal Adela Noemí por $ 2.566,40 y a fa. 317 se adjunta recibo de sueldo del mes de Marzo 2017 donde no figura horas extras. Por ese motivo se solicitó que se indique a qué período corresponde dicha liquidación y que se adjunte el detalle firmado por el agente a efectos de constatar el pago correcto;
Que los responsables contestaron que las horas extras corresponden al mes de marzo y que adjuntan la planilla de las horas. Sin embargo no se constata existencia de dicha planilla, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 2.566,40;
3.- Que en el punto 5 del pedido de antecedentes la relatora observó una diferencia entre la suma de los recibos de sueldos adjuntos de fs. 299 a 328, y la orden de pago Nº 20025 obrante a fa. 329 de $399,88, motivo por el cual se solicitó justificar la misma y regularizarlo;
Que los responsables no dieron respuesta a la observación formulada y es por ello que la Jefatura considera formular cargo por $ 399,98;
4.- Que en el punto 6 del pedido de antecedentes se observó orden de pago Nº 19984, agregada a fa. 394, en concepto de pago Javier Barrio cheque nº 30147554 por la suma de $11.500,00 en virtud de que a fa. 393 se adjunta factura Nº 0002-00001380 por $479,00 con CAI vencido la cual no se considera comprobante válido para respaldar el gasto. Por ello se solicitó que se adjunte comprobante respaldatorio por el total del pago;
Que a fa. 652 se adjuntó factura válida por la suma de $479,00, pero no se adjuntó las facturas por la diferencia abonada ($11.500,00). Por lo expuesto es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 11.021,00;
5.-Que en el punto 7 del pedido de antecedentes se efectuaron las siguientes observaciones:
-A foja 412 la orden de pago Nº 19993 en concepto de pago a Casa Viano, por adquisición de artículos de ferretería cheque 30147532 por $15.000,00 junto a recibo acompañado a foja 411.
-A foja 414 la orden de pago Nº 19994 en concepto de pago a Casa Ale, artículos para pileta Pro-vida cheque 30147544 por $10.000,00 junto a recibo agregado a foja 413;
Que en ambos casos se adjuntaron comprobantes que no son válidos debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Nº 1415/03 de AFIP. Por ello se solicita que se adjunten comprobantes respaldatorios válidos;
Que de fojas 655 a 659 se adjuntaron facturas válidas por $ 11.315,21 de Casa Viano. En consecuencia la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $ 13.684,79 ya que los responsables informaron que las facturas correspondientes a Casa Ale se enviarán con posterioridad, lo que al momento del dictado del presente no ha sucedido;
6.- Que en punto 8 del pedido de antecedentes se formularon las siguientes observaciones:

- A foja 534 la orden de pago Nº 20034 en concepto de pago Luis Mariandi- desagües, cheque N° 30147518 por $3.000,00;
- A foja 535 la orden de pago Nº 20033 en concepto de pago Lilia Sobarzo- cuidado adulto mayor, cheque N° 30147512 por $2.000,00;
- A foja 536 la orden de pago Nº 20032 en concepto de pago ayuda social- Maria Godoy, cheque N° 30147514 por $1.500,00;
- A foja 537 la orden de pago Nº 20031 en concepto de pago honorarios Gastón Pellegrino, Juzgado de faltas transferencia N° 4272739 por $6.225,20;
-A foja 539 la orden de pago Nº 20028 en concepto de ayuda social- Jonathan López, cheque Nº 30147522 por $2.300,00;
- A foja 540 la orden de pago Nº 20027 sin concepto, cheque N° 29993135 por $4.096,22;
- A foja 541 la orden de pago Nº 20026 sin concepto, cheque N° 29993136 por $4.096,22;
- A foja 542 la orden de pago Nº 20024 en concepto de pago entrega parcial- Hierros Casados, cheque N° 30147533 por $15.000,00;
- A foja 543 la orden de pago Nº 20023 sin concepto, cheque N° 29993132 por $5.260,00;
- A foja 544 la orden de pago Nº 20022 en concepto de pago ayuda social- Guillermo Cerutti cheque N° 30147547 por $4.750,00;
- A foja 545 la orden de pago Nº 20021 en concepto de pago Edith Ferreyra- encargada del Cumelen, cheque N° 30147550 por $3.000,00;
- A foja 546 la orden de pago Nº 20019 en concepto de pago Patricia Contreras- Auxiliar atención correo postal cheque Nº 30147526 por $3.500,00;
- A foja 547 la orden de pago Nº 20018 en concepto de pago ayuda social- Patricia Benitez, cheque N° 30147529 por $1.000,00;
- A foja 548 la orden de pago Nº 20017 en concepto de pago ayuda social- Juan Torres, cheque N° 30147540 por $7.000,00;
- A foja 550 la orden de pago Nº 20014 en concepto de pago Ayuda social- Cristina Villegas cheque N° 30147556 por $4.000,00;
- A foja 551 la orden de pago Nº 20013 en concepto de pago a cuenta- Shell Martínez transferencia N° 4287033 por $30.000,00;
- A foja 553 la orden de pago Nº 20012 en concepto de pago a cuenta de pintureria Ravetta- Desagúes, transferencia Nº 4287045 por $20.000,00;
- A foja 555 la orden de pago Nº 20011 en concepto de pago bombas de agus- Luiggi, transferencia Nº 4287057 por $13.479,00;
- A foja 557 la orden de pago Nº 20009 en concepto de pago Canullo Javier- Arreglos parque automotor, transferencia Nº 4287067 por $14.449,00;
- A foja 559 la orden de pago Nº 20008 en concepto de pago cuota sindical ATE mes febrero, transferencia Nº 4287891 por $1.849,01;
- A foja 561 la orden de pago Nº 20007 en concepto de pago cuota sindical UPCN mes febrero, transferencia Nº 4287917 por $1.420,02;
- A foja 563 la orden de pago Nº 20006 en concepto de pago auspicios en diario El diario, transf. Nº 4288295 por $2.584,00;
- A foja 565 la orden de pago S/Nº en concepto de ayuda social José Torres- viaje a Bs. As., Cheque N° 30147562 por $3.400,00;
- A foja 566 la orden de pago S/Nº en concepto de pago Gastón Carrascal- trabajos de agrimensura, transferencia Nº 4291439 por $20.000,00;
- A foja 568 la orden de pago S/Nº en concepto de pago parcial Payanquen materiales construcción en desagüe, transferencia Nº 4291455 por $20.000,00;
- A foja 570 la orden de pago S/Nº en concepto de pago parcial Roberto Peralta- Mano de obra Parque Automotor, cheque N° 30147492 por $4.043,00;
- A foja 571 la orden de pago S/Nº en concepto de pago Lilia Sobarzo- cuidado adulto mayor, cheque Nº 30147515 por $2.500,00;
- A foja 572 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social- Marisa Sorbazo, cheque Nº 30147555 por $1.800,00;
- A foja 573 la orden de pago S/Nº en concepto de pago DGR de la Pampa, cheque N° 30147568 por $5.069,06;
- A foja 574 la orden de pago S/Nº en concepto de pago mano de obra DCI- Claudio Álvarez, cheque N° 30147517 por $2.000,00;
- A foja 575 la orden de pago S/Nº en concepto de mano de obra DCI- Claudio Álvarez, cheque Nº 30147561 por $5.000,00;
- A foja 576 la orden de pago S/Nº sin concepto, cheque Nº 30147565 por $3.300,00;
- A foja 577 la orden de pago S/Nº en concepto de pago plataforma Web- Infocom, transferencia Nº 4302689 por $3.500,00;
- A foja 579 la orden de pago S/Nº en concepto de pago viaje recreativo Cumelen cabañas, transferencias N° 4306359 por $22.590,00;
- A foja 581 la orden de pago S/Nº sin concepto, cheque Nº 30147527 por $3.866,00;
- A foja 582 la orden de pago S/Nº en concepto de pago mano de obra y materiales- Emiliano Palandri, transferencia Nº 4309593 por $14.000,00;
- A foja 584 la orden de pago S/Nº sin concepto, cheque Nº 299931444 por $5.850,00;
- A foja 585 la orden de pago S/Nº en concepto de pago en Pampa Pagos, cheque N° 30147577 por $2.668,46;
- A foja 586 la orden de pago S/Nº en concepto de pago en cuenta DGR de la Pampa, cheque Nº 30147580 por $14.915,84;
- A foja 587 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social para emprendimiento, cheque Nº 30147557 por $9.000,00;
- A foja 588 la orden de pago S/Nº en concepto de pago mano de obra en localidad limpieza, cheque Nº 30147579 por $7.744,00;
- A foja 589 la orden de pago S/Nº en concepto de pago a Nieves ayuda social, cheque Nº 30147558 por $2.000,00;
- A foja 590 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social para estudio- Maximiliano Vargas, cheque N° 30147546 por $1.000,00;
- A foja 591 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social- Leandro Sosa, cheque Nº 30147553 por $1.200,00;
- A foja 592 la orden de pago S/Nº sin concepto, cheque Nº 30147578 por $5.774,92;
- A foja 593 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social- Estudio Srta. Fernanda, cheque N° 30147584 por $2.000,00;
- A foja 594 la orden de pago S/Nº en concepto de pago beca encargado de agencia juvenil Leandro Muhs, cheque Nº 30147531 por $2.500,00;
- A foja 595 la orden de pago S/Nº en concepto de pago a Sebastián Fornasari- actuaciones jurídicas, transferencia Nº 4325631 por $18.271,00;

- A foja 597 la orden de pago S/Nº en concepto de pago Nieves- encargada de agencia juvenil, cheque Nº 30147521 por $3.000,00;
- A foja 598 la orden de pago S/Nº en concepto de pago mano de obra Claudio Álvarez CDI, cheque N° 30147572 por $5.000,00;
- A foja 599 la orden de pago S/Nº en concepto de pago mano de obra Claudio Álvarez CDI, cheque Nº 30283532 por $5.000,00;
- A foja 600 la orden de pago S/Nº en concepto de pago por mano de obra- Alejandro, cheque N° 30283533 por $8.000,00;
- A foja 601 la orden de pago S/Nº en concepto de pago ayuda social- Elba Villegas, cheque Nº 30147516 por $3.000,00;
- A foja 602 la orden de pago S/Nº en concepto de pago cuotas créditos desarrollo territorial
Ley 2870, transferencia Nº 4299013 por $4.293,67;
- A foja 626 la orden de pago Nº 20005 sin concepto, cheque Nº 28902460 por $7.489,50;
- A foja 627 la orden de pago Nº 20004 sin concepto, cheque N° 29993197 por $5.192,00;
- A foja 628 la orden de pago Nº 20010 sin concepto, cheque n° 29993199 por $3.000,00;

Que en todas las órdenes de pago observadas se omiten los comprobantes respaldatorios y es por ello que se solicitó que se adjunten los mismos y se informe el concepto del gasto de las órdenes de pago que no tienen detalle;

Que los responsables brindaron las siguientes respuestas:
- Fojas 535: A fojas 661 se adjunta la Resolución Nº 56/17 informada por los responsables donde se resuelve prestar el servicio de acompañante domiciliario. Conformada;
- Fojas 539: Se adjunta resolución y certificado de escasos recursos en fs. 663 y 664 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se considera formular cargos por $2.300,00;
- Fojas 540 y 541: se adjuntan facturas válidas de fs. 665 a 670;
- Fojas 543: informan que corresponde a Gonzalo Nieto y que se enviará posteriormente la factura, por lo que la Jefatura considera formular cargos por $ 5.260,00;
- Fojas 545: se adjunta a fa. 671 la Resolución Nº 41/17 donde consta que el pago corresponde a un agente que pertenece al área Cumelén;
- Fojas 546: los responsables envían la Resolución Nº 34/17, la que se agrega a fa. 672, la cual no es suficiente para acreditar el gasto ya que no se presenta rendición del mismo, ni el contrato del servicio prestado, por ello es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 3.500;
- Fojas 547: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 674 y 675 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se considera formular cargo por $ 1.000,00;
- Fojas 550: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 676 y 677 pero no se adjunta la rendición del gasto, motivo por el cual la Jefatura considera que debería formularse cargo por $ 4.000,00;
- Fojas 565: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 678 y 679 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se debería formular cargo por $ 3.400,00;
- Fojas 571: A fojas 681 se adjunta la Resolución Nº 56/17 informada por los responsables, en la que se resuelve prestar el servicio de acompañante domiciliario. Conformada;
- Fojas 572: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 683 y 684 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se debería formular cargo por $ 1.800,00;
- Fojas 573: se adjunta la documentación que respalda el gasto de fojas 685 a 687;
- Fojas 575: envían copia de la factura Nº 0001-00000012 de Claudio Álvarez, la que se adjunta a fa. 688, sin embargo la misma no es valida para respaldar el gasto, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 5.000,00;
- Fojas 576: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 678 y 680 pero no se adjunta la rendición del gasto ni se informa mediante nota a quien corresponde el mismo, por lo que se considera que debería formularse cargo por $ 3.000,00;
- Fojas 581: adjuntan resolución y certificado de escasos recursos en fs. 689 y 690 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que debería formularse cargo por $ 3.866,00;
- Fojas 584: se adjunta factura Nº 0001-00000249 a fa. 692 por la suma de $ 10.800,00 correspondiente a Poseidón, siendo la misma válida para respaldar el gasto;
- Fojas 586: se adjunta la documentación respaldatoria del gasto de fs. 693 a 695;
- Fojas 587: adjuntan la Resolución Nº 46/17 a fa. 696 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se debería formular cargo por $ 9.000,00;
- Fojas 588 y 592: se adjunta la factura Nº 0001-00000120 a fa. 697 por la suma de $ 13.518,92 de Tatiana Andrada, siendo la misma válida;
- Fojas 589: de fs. 698 y 699 se adjunta la Resolución Nº 47/17 y la factura Nº 0024-00062979 del Instituto Privado de Cardiología que avala el gasto;
- Fojas 590: adjuntan Resolución Nº 38/17 y certificado de escasos recursos en fojas 700 y 701 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se debería formular cargo por $ 1.000,00;
- Fojas 591: adjuntan Resolución Nº 43/17 y certificado de escasos recursos en fs. 702 y 703 pero no se adjunta la rendición del gasto, por lo que se debería formular cargo por $ 1.200,00;
- Fojas 594: se adjunta resolución Nº 37/17 a fa. 704 donde se informa que Leandro Muhs es el encargado de la agencia juvenil, siendo la misma válida para acreditar el gasto;
- Fojas 598: se envía copia de la factura Nº 0001-00000013 de Claudio Álvarez, la cual se adjunta a fa. 705. La misma no resulta válida para respaldar el gasto, motivo por el cual la Jefatura considera que se debería formular cargos por $ 5.000,00;
- Fojas 599: se envía copia de la factura Nº 0001-00000014 de Claudio Álvarez, la que se adjunta a fa. 706. La misma no es válida para respaldar el gasto, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 5.000,00;
- Fojas 600: se adjunta factura Nº 0001-00000060 de Miguel Alejandro Marcantonio en fojas 707, la cual fue emitida con fecha anterior (31/03/2017) a la fecha de impresión (19/04/2017) y por lo tanto no siendo la misma válida para acreditar el gasto es que la jefatura considera que se debería formular cargo por $ 8.000,00;
- Fojas 626: se adjunta a fojas 708 factura Nº 0001-00000252 de Ignacio Lascalea, siendo la misma válida para respaldar el gasto;

1- Fojas 627: se adjunta a fojas 711 la factura Nº 0014-00000260 por $ 11.192 de Recmil S.A, siendo válida para respaldar el gasto;

-Fojas 551-553-555-557-559-561-563-566-568-577-579-582-595-602: los responsables informan que estos casos corresponden a transferencias realizadas pero que el sistema e-banking no permite la reimpresión de las mismas para ser enviadas nuevamente. Dado que no se adjuntan las facturas

respaldatorias del gasto es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 186.435,70;

- Fojas 534-536-537-542-544-548-570-574-585-593-597-601-628: los responsables no dan respuesta, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 57.186,66;

Que por lo detallado precedentemente, el total de cargos de este punto asciende a $ 306.248,36;

7.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 2 del pedido de antecedentes en virtud de que se omiten los recibos de recaudación desde Nº 22452 a Nº 22500;

Que los responsables no dan respuesta alguna a la observación formulada y por lo tanto ante los incumplimientos detallados es que la Jefatura considera que debería aplicarse una sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 53/100 ($335.920,53.-)y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:
Período: MARZO /2017 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($1.346.637,50.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/11/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 50/100 ($1.046.320,50.-) quedando un saldo negativo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 53/100 ($-35.603,53.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 53/100 ($335.920,53.-) correspondiente al período marzo de 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen, Sr. Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00), atento haber incurrido en incumplimientos en el procedimiento renditivo, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 349/2019

SANTA ROSA, 24 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 90/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. QUETREQUEN. JUNIO 2017. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA

Que a fs. 1/624 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 624/626 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 497/2018, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 627/628 y a fa. 629 obra la intimación correspondiente ante la falta de respuesta a dicho pedido;

Que a fs. 630/731 obra la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 732/735 se agrega el Informe Valorativo Nº 1443/2018 y a fa. 736 el Informe del Relator Nº 3028/2018;

Que a fs. 737/740 obra Informe Definitivo Nº 238/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que en el punto 5 del pedido de antecedentes se observó el pago de mercadería a personas de escasos recursos mediante la orden de pago Nº 20322, obrante a fa. 350, por la suma de $17.191,75. En ese sentido se solicitó presentar el certificado de las personas beneficiadas y el listado con firma y aclaración de las mismas;

Que los responsables manifiestan que necesitarían que se les informe cual es el proveedor al que corresponde la factura sin embargo la Relatoría solicitó que se acompañen los certificado de escasos recursos. Dado que el expediente está a disposición de los responsables de la comuna para su vista y que no han adjuntado la documentación solicitada, la respuesta presentada no puede considerarse válida, motivo por el cual la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargos por $ 17.191,75;

2.- Que en el punto 7 del pedido de antecedentes se formularon las siguientes observaciones: a fa. 383 la orden de pago Nº 20312 por $ 25.000,00 correspondiente a Ricardo D Franzini en concepto de diseños gráficos y sonido en eventos facturas N° 0001-00003899 y 0001-00003898; a fa. 385 la orden de pago Nº 20311 por $7.000,00 correspondiente a Ricardo D Franzini en concepto de diseños e impresiones de estatuas factura N° 0001-00003897; se detecto que las facturas mencionadas no cumplen con lo establecido en la Resolución Nº 3704/15 de AFIP, la que determina que los contribuyentes podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.665, siempre que cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal, por lo que no se consideran comprobantes válidos para respaldar el gasto. Por ello la Relatoría solicitó que adjunten comprobantes válidos y que se tenga en cuenta para las sucesivas rendiciones;

Que los responsables informaron que adjuntan las facturas válidas, pero del estudio de las presentes actuaciones surge que dichas facturas no han sido incorporadas al expediente, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 32.000,00;

3.- Que en el punto 9 del pedido de antecedentes se formularon las siguientes observaciones:

- A foja 201 la orden de pago Nº 20286 retenciones de ATE, transferencia N° 4485529 por $2.058,08;
- A foja 231 la orden de pago Nº 20387 retenciones de ATE, transferencia Nº 4556403 por $ 3.267,45;
- A fojas 232 la orden de pago Nº 20386 retenciones de UPCN, transferencia N° 4556415 por $2.435,60;
- A foja 477 la orden de pago Nº 20294, cheque N° 30283616 por $1.700,00;
- A foja 478 la orden de pago Nº 20295, cheque N° 30433157 por $3.000,00;
- A foja 479 la orden de pago Nº 20293, cheque Nº 30433162 por $3.000,00;
- A foja 519 la orden de pago Nº 20289, cheque N° 30433172 por $2.000,00;
- A foja 520 la orden de pago Nº 20288, transferencia N° 4484001 por $10.000,00;
- A foja 521 la orden de pago Nº 20290, transferencia N° 4484075 por $25.000,00;
- A foja 522 la orden de pago Nº 20287, transferencia Nº 4484887 por $17.020,00;
- A foja 523 la orden de pago Nº 20284, cheque N° 30433100 por $1.409,00;
- A foja 524 la orden de pago Nº 20283, cheque N° 30433101 por $15.000,00;
- A foja 525 la orden de pago Nº 20285, cheque Nº 30433173 por $7.000,00;
- A foja 526 la orden de pago Nº 20282, cheque N° 3043180 por $1.500,00;
- A foja 527 la orden de pago Nº 20281, cheque N° 30433181 por $6.000,00;
- A foja 528 la orden de pago Nº 20279, cheque N° 30433182 por $9.830,00;
- A foja 529 la orden de pago Nº 20280, cheque Nº 30433155 por $5.000,00;
- A foja 530 la orden de pago Nº 20278, cheque Nº 30433099 por $27.440,00;
- A foja 531 la orden de pago Nº 20277, cheque Nº 30433170 por $5.500,00;
- A foja 532 la orden de pago Nº 20276, cheque Nº 30433190 por $2.191,02;
- A foja 533 la orden de pago Nº 20274, cheque Nº 30433097 por $4.500,00;
- A foja 534 la orden de pago Nº 20275, cheque Nº 30433104 por $9.155,00;
- A foja 535 la orden de pago Nº 20273, cheque Nº 30433164 por $4.500,00;
- A foja 536 la orden de pago N° 20272, cheque Nº 30433156 por $5.000,00;
- A foja 537 la orden de pago Nº 20271 a Pellegrino Gastón Abel, transferencia Nº 4505953 por $6.600,00;
- A foja 538 la orden de pago Nº 20269 pago a Infocom, transferencia Nº 4505977 por $4.800,00;
- A foja 540 la orden de pago Nº 20268, transferencia N° 4506033 por $4.300,35;
- A foja 541 la orden de pago Nº 20267, cheque Nº 30433195 por $1.000,00;
- A foja 542 la orden de pago Nº 20266, cheque Nº 30433196 por $2.000,00;
- A foja 543 la orden de pago Nº 20264 cheque N° 30433200 por $3.914,00;
- A foja 545 la orden de pago Nº 20263, cheque N° 30433203 por $3.800,00;
- A foja 546 la orden de pago Nº 20262, cheque Nº 30433108 por $7.300,00;
- A foja 547 la orden de pago Nº 20261, cheque Nº 30433206 por $18.817,59;
- A foja 548 la orden de pago Nº 20260, cheque Nº 30433207 por $3.000,00;
- A foja 549 la orden de pago Nº 20422, cheque N° 30433208 por $12.000,00;

- A foja 550 la orden de pago Nº 20421, cheque Nº 30433210 por $1.724,63;
- A foja 551 la orden de pago Nº 20419, cheque Nº 30433209 por $3.000,00;
- A foja 552 la orden de pago Nº 20418 pago a Martínez Roberto, transferencia Nº 4512251 por $25.000,00;
- A foja 553 la orden de pago Nº 20417 pago Martínez Roberto, transferencia Nº 4514335 por $35.000,00;
- A foja 554 la orden de pago Nº 20416, cheque Nº 30433214 por $3.950,00;
- A foja 555 la orden de pago Nº 20769, cheque Nº 30433215 por $2.000,00
- A foja 556 la orden de pago Nº 20413, cheque Nº 30433110 por $2.300,00;
- A foja 557 la orden de pago Nº 20412, cheque Nº 30433160 por $4.500,00;
- A foja 558 la orden de pago Nº 20411, cheque Nº 30433093 por $2.500,00;
- A foja 559 la orden de pago Nº 20415, cheque N° 30433152 por $5.000,00;
- A foja 560 la orden de pago Nº 20420, cheque Nº 30433175 por $3.000,00;
- A foja 561 la orden de pago Nº 20409, cheque Nº 30433217 por $29.000,00
- A foja 562 la orden de pago Nº 20410, cheque Nº 30433114 por $2.500,00;
- A foja 563 la orden de pago Nº 20408, cheque Nº 30433115 por $60.000,00;
- A foja 564 la orden de pago Nº 20407, cheque Nº 309332019 por $12.000,00;
- A foja 565 la orden de pago Nº 20406, cheque Nº 30433105 por $21.713,90;
- A foja 566 la orden de pago Nº 20404, cheque Nº 30433220 por $28.192,00;
- A foja 567 la orden de pago N° 20405, cheque Nº 30433221 por $4.000,00;
- A foja 568 la orden de pago Nº 20403, transferencia Nº 4535103 por $839,99;
- A foja 569 la orden de pago Nº 20402, cheque Nº 30433118 por $6.300,00;
- A foja 570 la orden de pago Nº 20401, transferencia Nº 4537159 pago a Martínez Roberto por $10.000,00;
- A foja 571 la orden de pago Nº 20399, cheque Nº 30433192 por $3.000,00;
- A foja 572 la orden de pago Nº 20400, cheque Nº 30433222 por $9.003,61;
- A foja 573 la orden de pago Nº 20398, cheque Nº 30433224 por $18.000,00;
- A foja 574 la orden de pago Nº 20397, cheque N° 30433096 por $4.000,00;
- A foja 575 la orden de pago Nº 20396, cheque Nº 30433223 por $4.720,22;
- A foja 576 la orden de pago Nº 20394, cheque Nº 30433225 por $13.000,00;
- A foja 577 la orden de pago Nº 20395, cheque Nº 30433154 por $1.000,00;
- A foja 578 la orden de pago Nº 20393, cheque N° 30433177 por $2.500,00;
- A foja 579 la orden de pago Nº 20392, cheque Nº 30433229 por $18.000,00;
- A foja 580 la orden de pago Nº 20391, cheque Nº 30433212 por $2.000,00;
- A foja 581 la orden de pago Nº 20389, transferencia Nº 4552715 pago a Martínez Roberto por $15.000,00;
- A foja 582 la orden de pago Nº 20388, transferencia Nº 4556373 pago a Miranda Martin E. por $16.000,00;
- A foja 583 la orden de pago Nº 20384, cheque Nº 30433111 por $3.500,00;
- A foja 584 la orden de pago Nº 20385, cheque Nº 30433233 por $3.000,00
- A foja 585 la orden de pago Nº 20383, cheque Nº 30433218 por $9.300,00;
- A foja 586 la orden de pago Nº 20379, cheque Nº 30481291 por $16.000,00;
- A foja 587 la orden de pago Nº 20380, cheque Nº 30481292 por $12.000,00;
- A foja 588 la orden de pago Nº 20381, cheque N° 30481296 por $5.400,00;
- A foja 604 la orden de pago Nº 20382, cheque Nº 28866998 por $27.000,00;
- A foja 605 la orden de pago Nº 20377, cheque Nº 28866999 por $15.000,00
- A foja 618 la orden de pago Nº 20375, cheque Nº 29993212 por $5.000,00;

Que atento a que en todas las observaciones detalladas precedentemente se omiten los comprobantes respaldatorios, se solicitó que se adjunten los mismos, se informe el concepto del gasto de las ordenes de pago que no tienen detalle y en caso de pagos parciales se adjunte la factura original con el monto total y recibo de pago;

Que los responsables brindaron las siguientes respuestas:

- Fojas 201: se adjunta transferencia al ATE a fojas 641;
- Fojas 231: se adjunta transferencia al ATE a fojas 642;
- Fojas 232: se adjunta transferencia a la UPCN a fojas 643;
- Fojas 477: se adjuntan de fs. 644 a 646 comprobantes de combustibles por el valor observado que acreditan el gasto;
- Fojas 479: los responsables informan que corresponde al pago a Leandro Muhs y adjuntan resolución Nº 59/17 a fa. 647 donde justifican el pago;
- Fojas 519: los responsables informan que corresponde a los comprobantes de Martin Gómez, Cerrajería Centro y Farmacia Garnero, que obran a fs. 648, 649 y 650, siendo las mismas válidas para acreditar el gasto;
- Fojas 520: Agregan transferencia a fojas 651, pero no adjuntan el comprobante que la acredite, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 10.000,00;
- Fojas 521: Agregan transferencia a fojas 652 sin embargo no adjuntan comprobante que la acredite, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $25.000,00;
- Fojas 522: informan que acompañan comprobante del gasto. Sin perjuicio de que se adjunta transferencia a fa. 653, no se acompañan el comprobante que acredite dicha transferencia, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargos por $ 17.020,00;
- Fojas 523: Se adjunta un recibo no oficial a fa. 654, que según informan corresponde a un pago parcial a Casa Barco. Atento a que no presentan la factura válida que originó el gasto, es que la Jefatura considera que se debería formular cargos por $ 1.409,00;
- Fojas 524: Se adjunta un recibo a fa. 655, que según informan corresponde a un pago parcial a Ale Centro de compras. Dado que no presentan la factura válida que originó el gasto, la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 15.000,00;

- Fojas 525: A fa. 656 se adjunta comprobante de Fede Max como informan los responsables. La misma es válida para acreditar el gasto.
- Fojas 526: a fa. 657 se adjunta la factura de Tacca José Luis, siendo la misma válida para acreditar el gasto.
- Fojas 527-528-578: los responsables informan que adjuntan la factura 0001-00000131 de Marcantonio por el valor total observado, la cual obra a fa. 658, pero dicha factura no es válida ya que la fecha es del 11/06/2018, no pertenece al período observado y no se adjunta la factura a la cual reemplazaría, si ese fuera el caso, con fecha de junio 2017. Por ello la Jefatura considera que se debería formular cargo por $18.330,00;
- Fojas 531: informan que adjuntan factura de Trevisan Carlos Nº 0001-00000032 y ticket de combustible por el valor total de $ 5.500,00. La factura presentada no es válida según registros de Afip, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 5.000,00;
- Fojas 532: informan que se refiere al pago de viviendas PYM. Se adjuntan las boletas que acreditan el gasto de fs. 660 a 678;
- Fojas 533: los responsables manifiestan que presentan facturas pagas y de fs. 683 a 687 se adjuntan facturas de Camuzzi, pero por un valor de $277,44, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 4.222,60;
- Fojas 535: informan que adjuntan los comprobantes, pero no se verifica factura por ese valor y no se puede individualizar el gasto ya que no aclaran a qué corresponde el mismo, motivo por el cual la jefatura considera que se debería formular cargo por $ 4.500,00;
- Fojas 537: A fojas 692 se adjunta la factura válida correspondiente a Pelegrino Abel;
-Fojas 538: informan que adjuntan factura pero la misma no ha sido incorporada a la rendición, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 4.800,00;
- Fojas 540: adjuntan transferencia a fa. 694 en la que se detalla que corresponde a préstamos del Ministerio de Desarrollo Territorial, pero no adjuntan el listado de los pagos exigidos en la Ley que los rige por lo que no se puede constatar a quien corresponden los créditos. La normativa establece como requisito presentar Planilla de devolución de cuotas por beneficiario, a confeccionar luego de concluido el período de gracia. Por lo expuesto la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 4.300,35;
- Fojas 541: informan que adjuntan el comprobante de "El Pomito", el cual obra a fa. 693 y resulta válido para acreditar el gasto.
- Fojas 542-558-571-543: informan que adjuntan comprobante válido. El mismo se presenta a fojas 695.
- Fojas 545-550-551-580-554-555-556-583-563: informan que se adjunta comprobante N.º 0001-00000132 por $ 24.875,00, el cual obra a fa. 701 y es válido. La foja 563 es por $ 60,000 y los responsables dan respuesta por $ 2.500,00, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargos por $57.500,00;
- Fojas 546-548-549: informan que adjuntan factura Nº 0001-00000068 por $22.735,00, la cual obra a fa. 707 y es válida;
- Fojas 552: informan que acompañan transferencia pero no solo no la presentan sino que tampoco adjuntan el comprobante que acredite dicha transferencia, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 25.000,00;
- Fojas 560: informan que adjuntan comprobantes. No se acompaña factura por ese valor y no se puede individualizar el gasto ya que no aclaran a qué corresponde el mismo, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $3.000,00;
- Fojas 561-567-569: Informan que adjuntan factura Nº 0002-00000056 de Sergio Olmedo, la cual obra a fa. 708, pero no es válida ya que la fecha es 18/06/2018, y por lo tanto no pertenece al período observado y no se adjunta la factura a la cual reemplazaría, si ese fuera el caso, con fecha de junio 2017. Por ello la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 39.300,00;
- Fojas 568: informan que acompañan transferencia, pero no presentan comprobante que acredite dicha transferencia, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 839,99;
- Fojas 570: informan que se acompaña transferencia, sin embargo no presentan comprobante que la acredite, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 10.000,00;
- Fojas 572-575: Se adjunta factura de Fede Max y la misma resulta válida para respaldar el gasto;
- Fojas 573-584: informan que adjuntaron factura Nº 0001-00000065 por $ 21.175,00 para acreditar el gasto, dicho comprobante pertenece al proveedor Marcantonio, se adjunta a fojas 711 y resulta válida.
- Fojas 574: informan que adjuntan comprobantes. Sin embargo no se agrega factura por ese valor y tampoco se puede individualizar el gasto ya que no aclaran a qué corresponde el mismo, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $4.000,00;
- Fojas 576: informan que adjuntan factura Nº 0001-00000067 del proveedor Marcantonio, la cual obra a fa. 726 y es válida,
- Fojas 579: se adjunta factura N 0001-00000133 del proveedor Tatiana Paola Andrada a fojas 727, siendo válida para respaldar el gasto;
- Fojas 585: informan que adjuntan la factura Nº 0003-00000083 del proveedor Adrián Andurand, a cual se agrega a fa. 728, siendo la misma válida para respaldar el gasto;
- Fojas 586-587-588: informan que adjuntan la factura Nº 0001-00000066 por $ 34.444,00 del proveedor Marcantonio, la cual se agrega a fa. 729 y es válida para respaldar el gasto;
- Fojas 478-529-530-534-536-547-553-557-559-562-564-565-566-577-581-582-604-605-618: Los responsables no dieron respuesta a lo observado, por lo que la Jefatura considera que debería formularse cargo $256.318,49;

Que el importe total de cargos formulados en este punto asciende a $ 480.540,43.

5.- Que en el punto 10 del pedido de antecedentes la Relatoría observó una diferencia de $31.940,90 en los egresos ya que se detectó que faltan órdenes de pago y facturas relacionadas a los importes de $ 27.440,00 y $ 4.500,90, los cuales fueron contabilizados y pagados por banco. Por ello se solicito que se adjunten los comprobantes respaldatorios de estos gastos.

Que los responsables no dan respuesta a lo observado y al haberse efectuado el pago sin la correspondiente documentación la Jefatura considera que debería formularse cargos por $ 31.940,90;6.-

Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3 y 11 del pedido de antecedentes Nº 497/2018;

Que en el punto 3 del pedido de antecedentes se observó la compra de materiales para la construcción de una obra comunal mediante la orden de pago Nº 20335, por la suma de $20.000,00 y se solicito que se informe a que obra corresponde

y que se adjunte el proyecto de obra con presupuesto y el procedimiento de compra según la ordenanza de montos;

Que los responsables informaron que los materiales comprados son para la obra del acceso a la localidad y adjuntan una fotografía. Sin embargo no se adjunta la documentación de la obra como se solicitó y se han observado más gastos relacionados con la obra en cuestión;

Que en el punto 11 del pedido de antecedentes se solicito que se adjunte el resumen del Banco Nación a los efectos de poder constatar el saldo presentado. Al momento del dictado de la presente los responsables no han acompañado la documentación solicitada y se destaca que esta observación fue también realizada en periodos anteriores, sin que se presente respuesta alguna;

Que ante los incumplimientos detallados es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 ($561.673,08.-)y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:
Período: JUNIO /2017 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 45/100 ($2.145.705,45)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/06/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 (1.250.976,70.-) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 ($ 333.055,67.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 ($561.673,08.-) correspondiente al período junio de 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen, Sr. Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 8.558,00), atento haber incurrido en incumplimientos en el procedimiento renditivo, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DAFAS

Res. Nº 249 -15-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a la Asociación "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Realicó" con domicilio en la localidad Realicó, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de MIL (1.000) números, desde el número CERO 000 al número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con UN (1) números de TRES (3) cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al Contado: Pesos MIL QUINIENTOS ($ 1.500).
En Cuotas: En DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150) cada una.

ARTICULO 2°.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

ARTICULO 3°.- Los Sorteos Mensuales, el Sorteo Contado (sale o sale) y el Sorteo Final se realizarán mediante el sistema de extracción ante Escribano Público, el Sorteo Contado (con un Bono) se sorteará por el extracto de Lotería Ciudad de Buenos Aires S.E. (S/Expte. Nº 123.515-5/2019 DAFAS).

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE TOAY
LLAMADO A LICITACIÓN:

OBJETO: Contratación de los trabajos de pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente, y microaglomerado asfáltico en frío.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintidós millones, cien mil **($ 22.100.000,00).**
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: jueves 4 de abril de 2019, a las 10 hs.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil **($ 10.000,00).**
LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,00 hs.
MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3.

B.O. 3351

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

-La Municipalidad de Macachín llama a Licitación Pública para la siguiente obra: obra para la ejecución de riego de liga y posterior construcción de una carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 0,04 metros en el ejido urbano, que incluya el material, transporte del mismo y mano de obra.
Valor del Pliego: Pesos cinco mil quinientos ($ 5.500,00).
- **Venta y consulta del Pliego:** en horario administrativo en la Municipalidad de Macachín, sito en Fratini Nº 355 de Macachín, La Pampa.
Presupuesto oficial: Pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00).
Presentación de ofertas: hasta el 26 de Marzo de 2019; 09:00 Hs.
Apertura de ofertas: el 26 de Marzo de 2019; 10:00 Hs.
Lugar de apertura: Sala Concejo Deliberante sito en Fratini Nº 355, Macachín, La Pampa.

B.O. 3351 a 3354

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 1267/19

CONCESIÓN DESTINADA AL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL ESPEJO DE AGUA EN LA RESERVA NATURAL URBANA PARQUE RECREATIVO BENICIO DELFÍN PÉREZ DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
Apertura de las Ofertas: 18 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs.
Lugar y fecha de Recepción de Oferta: Hasta el día 18 de Marzo a las 9:00 hs.
Municipalidad de General Pico - Dpto. Compras -Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3351

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1266/19

CONCESIÓN DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONFITERÍA Y PROVEEDURÍA UBICADA EN LA RESERVA NATURAL URBANA PARQUE RECREATIVO BENICIO DELFÍN PÉREZ DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
Apertura de las Ofertas: 19 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs.
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 19 de Marzo de 2019 a las 9:00 hs Municipalidad de General Pico - DPTO. COMPRAS -Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3351

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1487/19

CONCESIÓN DESTINADA AL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL ESPEJO DE AGUA Y ESPACIOS TERRESTRES CON FINES RECREATIVOS/DEPORTIVOS EN LA RESERVA NATURAL URBANA PARQUE RECREATIVO BENICIO DELFÍN PÉREZ DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO-
Apertura de las Ofertas: 20 de Marzo de 2019 - 10:00 HS.
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de Marzo a las 9:00 HS. - Municipalidad de General Pico - Dpto. Compras -Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3351

ENTE MUNICIPAL DE HIGIENE Y SALUBRIDAD URBANA DE SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 – EXPTE. 33/2019

OBJETO: "Contratación de Topador para el predio del Relleno Sanitario de la Municipalidad de Santa Rosa"
ENTIDAD LICITANTE: Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana de Santa Rosa.
LUGAR Y HORARIO PARA RETIRAR PLIEGO: Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa, en horario de 07:30 a 13:30 horas
FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Jueves 14 de Marzo de 2019, a las 12:00 hs. en las oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3351

AVISOS JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de Marzo de 2019 a partir de las 14:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AB041NL, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6 MSI, 2017, en el estado que se encuentra y exhibe del 14 al 21 de Marzo de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 20 de Marzo a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía

online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724 encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Febrero de 2019. W. Fabián NARVÁEZ, Martillero.-

B.O. 3351

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación **subastará** por ejecución de prenda contra Laura Lenzzi, el 18/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor **Chevrolet Meriva GLS 1.8 S0HC /2008, Dominio GTF 630** en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: $ 89.500. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/02/19. Alberto Juan RADATTI, Martillero Público Nacional.

B.O. 3351

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

ALAN DAVID MARTÍNEZ - PEUGEOT 207 COMPACT 5P/11 - KGO168 - 89.244

DORA SANTURION - CITROEN C-ELYSEE VTI 115 FEEL 4P/17 - AB689MH - 413.853

CRISTIAN JEREZ - VW BORA 2.0 4P/11 - JYN103 - 147.938

KEVIN CABRAL - CHEVROLET AVEO G3 LT 1.6N /12 - LXL969 - 156.933

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los

vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/02/2019. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.

B. O. 3351

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Centro Judicial, a cargo de la Juez Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, en autos: **"TORROBA MARÍA DEL CARMEN C/CASALEGNO GUSTAVO DANIEL S/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR", Expediente Nº** 126305,que ha sido designado el Martillero Público Matías ALONSO, Col Nº 433, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 144, de ésta ciudad, y procederá a la venta en subasta pública el día martes 9 de abril de 2019 a las 10.30 hs. en calle Rivadavia Nº 146 de ésta ciudad, el 100 % del automotor dominio CDZ258 , Año: 1998, FORD EXPLORER XLT, sin deudas de patente. Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC).- Acto seguido se procederá a la venta pública en subasta del 100% de los siguientes bienes muebles: a) una máquina de coser marca New Home (máquina con pie de hierro negra y la parte superior de madera), b] tres mesas ratonas parte superior de vidrio y el material es de madera, c) un sillón de dos cuerpos forrado en terciopelo color beige, d) dos sillones de un cuerpo tapizados en motivos florales, e) una mesa redonda de madera (de roble) de tres patas, f) un equipo de música marca Sony de 1320 wts con seis parlantes, g) un modular con tres puertas de madera en la parte inferior, tres puertas con vidrios en la parte superior y tres cajones al medio (todo de madera) y h) un modular de algarrobo horizontal con cuatro puertas abajo y en la parte superior tres puertas CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, haciéndose entrega del bien en el acto del remate. Comisión: 10 % a cargo del comprador Sellado: 3% -automotor- y 1 % -muebles- a cargo del comprador. REVISAR: Interesados comunicarse con el martillero en su oficina calle Entre Ríos Nº 144 Cel. 2954-15649369. Los autos que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: "Santa Rosa, 3 de septiembre de 2018 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario"...Fdo. Adriana I. Cuarzo Juez" Santa Rosa, 4 de diciembre de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 551, 533, 542 y 531 del Código Procesal). Fdo. Adriana I. CUARZO Juez" Profesional Interviniente: Abg. María Victoria ZAPPA con domicilio en calle Escalante 57, piso 5 depto. A. Santa Rosa, 18 de febrero de 2019. Romina S. ORTEGA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3351

El juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras de la Segunda Circunscripción con asiento en calle 1 Nro. 965 de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, hace saber que en autos caratulados: **"PIAZZA, Roberto Ángel s/CONCURSO PREVENTIVO". Expte N° 61070,** se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de diciembre de 2018.- y VISTOS: Los presentes caratulados PIAZZA ROBERTO ÁNGEL S/CONCURSO PREVENTIVO, expte. 61070 Y CONSIDERANDO: Que, en función de lo que resulta del escrito, documentación e informe precedentes , aparecen reunidos "prima facie" los requisitos materiales y formales exigidos por la ley concursal vigente para dar curso a las actuaciones, no obstante no haber aportado a la fecha el informe del Registro Público de Juicios Universales, corresponde en virtud de lo normado en los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 14, 288, 289 y concordantes de la ley 24.522 y sus reformas (leyes 24.760; 25.113; 25.563; 25.589; 26.086; 26.684 y 27.170) RESUELVO: 1- Declarar la apertura del concurso preventivo de Roberto Ángel PIAZZA, DNI 5.267.874, CUIT 23-05267874-9, casado, agropecuario, con domicilio real en calle Monmani nº 484 de Alta Italia, La Pampa y domicilio constituido en 5 nº 1008 de General Pico, La Pampa. II- Fijar la audiencia del día 8 de febrero de 2019, a las 9.30 h a los fines de proceder al sorteo del Síndico que intervendrá en autos (art. 14 inc. 2°). Colóquese aviso en la tablilla del Juzgado y líbrese cédula por Secretaría al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia comunicándole el día y hora de dicho acto. En el mismo se procederá a sortear un síndico titular y uno suplente, para el supuesto que el primero se excuse o no acepte el cargo en tiempo y forma. III - Fijar el día 15 de abril de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3° y 32).- IV- Fijar el día 2 de mayo de 2019, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- V-Hacer saber a Sindicatura que dentro del plazo de 48 hs. de vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, deberá glosar al expediente dos copias de las impugnaciones y observaciones para su incorporación al presente y al legajo previsto por el art. 279 (art. 34).- VI- Fijar el día 30 de mayo de 2019 para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9°) VII-Fijar el día 13 de junio de 2019 hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art. 36).- VIII - Designar el día 1 de julio de 2019, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41.-IX- Fijar el día 31 de julio de 2019 para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39.- X-Fijar el día 14 de agosto de 2019 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.-

XI- El Tribunal dictará la resolución prevista en el art. 42 el día 29 de agosto de 2019 en la que se fijarán las categorías de acreedores y su integración- XII- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 13 de febrero de 2020 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad.- La propuesta deberá hacerse pública en los términos y plazos del art. 43 ante último párrafo.- XIII- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 6 de febrero de 2020, a las 10 h en la sede del Tribunal XIV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28

de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4°) debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso.- XV- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios y del Automotor que corresponda, cuyo diligenciamiento deberá ser acreditado por el Síndico dentro de los cinco días de aceptado el cargo (art. 14 inc. 7°). XVI- Intimar al concursado a depositar judicialmente la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) para solventar los gastos de correspondencia, depósito que deberá justificar dentro de los tres días de notificado de esta resolución (art. 14 inc.8°).- XVII- Oficiar a los Sres. Jueces de Primera Instancia de esta Provincia a cargo de los Juzgados: Civiles, Comerciales y de Minería; Laborales; de FAMILIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ; Y de Ejecución, Concursos y Quiebras; y al Juzgado Federal de Santa Rosa y/o a los que correspondan comunicando la apertura de este concurso y solicitando informes acerca de los juicios en que sea parte el concursado y la remisión de aquellos atraídos por el concurso (art. 21).- XVIII- Aplicar al presente el trámite e los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.).- XIX- Oficiar al Registro Público de Juicios Universales a los fines de la comunicación de la apertura del concurso, (art. 14 inc. 6° L.C.Q.).- XX- Comunicar la apertura del presente a la Dirección General de Rentas a los fines que tome la intervención que corresponda- XXII -Hacer saber a la concursada que deberá aportar el informe emitido por el Registro de Juicios Universales. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Dra. María Celestina LANG. Secretaria.- Síndico interviniente Cr. Guillermo Alejandro TORRES, domicilio constituido calle 7 N° 641 de General Pico. Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa. SECRETARÍA, 14 de febrero de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Cuatro, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Dra. María Luciana ALMIRALL Secretaria, comunica en autos "**BANCO DE LA PAMPA c/FANJUL Alicia Inés s/Cobro Ejecutivo" Expediente C 4434/95,** que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, rematara el día 14 de Marzo de 2019 a las 11 Hs. en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente inmueble: Ubicado en la ciudad de Santa, sobre calle Neuquén nº 337, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. I, Rad. l, Mz. 8, Par. 7, Sup. 312,50 mts. Cuadrados, Partida 549.386. Deudas por Impuestos Inmobiliario $5.238,29 al 13/02/19 a cargo del comprador, Municipales $50.400,64 al 13/02/19, a cargo del comprador. BASE: $220.176. Se adjudicara al mejor Postor, el que abonara el 10% como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgara posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Las sumas adeudadas impuestos, gastos que origine la trasferencia del inmueble a subastarse serán a cargo del comprador. Comisión 3% a cargo del comprador, Sellado 3% a cargo del comprador. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Juan Raúl MICSIK, en carácter de comodatario, Posee dos dormitorios, un baño, cocina comedor, todo en regular estado. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. Fabiana BERARDI Jueza. Profesional Interviniente: Dra. María Sol RODRÍGUEZ y FIGUEIRA HUERGO, Pellegrini nº 255, de la ciudad de Santa Rosa. Secretaria, Santa Rosa, La Pampa, 18 de Febrero del 2.019.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 1º piso, Bloque Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: **"MARTIN, JAVIER Iván s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. Nro. X 133.667)**, con fecha 04 de febrero de 2019 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Javier Iván MARTIN, (DNI Nº 26.074.157 - CUIT 20-26074157-9) con domicilio real en calle Gobernador Duval Nº 598 de Doblas, La Pampa y domicilio procesal constituido en Urquiza 656 de Santa Rosa.- Síndico interviniente: Cdor. Raúl ZALDARRIAGA, con domicilio constituido en calle Ameghino Nº 1465, Torre 2, Dpto 31, ante quien los acreedores deberá presentar sus peticiones de verificación hasta el día 25/04/2019, de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r. C.A.), se han fijado los días 07/06/2019 y 08/08/2019 como fechas en que el Síndico deberá presentar el informe individual y general, respectivamente, y el día 14/02/2020 a las 08:00 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//04 de febrero de 2019: AUTOS Y VISTOS … CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Javier Iván MARTIN, (DNI Nº 26.074.157 - CUIT 20-26074157-9) con domicilio real en calle Gobernador Duval Nº 598 de Doblas, Provincia de La Pampa y domicilio procesal constituido en Urquiza 656 de la ciudad de Santa Rosa ...3º) Fijar para el día 25/04/2019 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico,... 5º) Fijar el día 07/06/2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual ...- 7º) Fijar el día 08/08/2019, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general ...10º) Fijar el día 14/02/2020 a las 08:00 horas en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Tercer Piso - Bloque de Escaleras n° 1) para la celebración de la audiencia informativa... 11) ... publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario, ... … REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE…"Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO." Síndico interviniente: Cdor. Raúl ZALDARRIAGA, con domicilio constituido en calle Ameghino Nº 1465, Torre 2, Dpto. 31.- Profesional interviniente por el

concursado: Dra. Ariadna COSTI, con domicilio constituido en calle Urquiza 656 de Santa Rosa L.P.- SECRETARIA, 21 de febrero de 2019. Romina S. ORTEGA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3351

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ ORDOÑEZ GATICA MARTIN TOMAS s/ COBRO EJECUTIVO Expte. 59972** cita y emplaza a ORDOÑEZ GATICA MARTIN TOMAS para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la defensora para que lo represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 05 de febrero de 2019. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando a MARTÍN TOMÁS ORDOÑEZ GATICA DNI. 37.397.696 para que el en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 137.138.139 y 325 del C.Pr.). ... Firmado Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 8 de febrero de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ ORDOÑEZ GATICA MARTIN TOMAS s/ COBRO EJECUTIVO Expte. 59982** cita y emplaza a ORDOÑEZ GATICA MARTIN TOMAS para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la defensora para que lo represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de diciembre de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. ORDOÑEZ GATICA Martín Tomás DNI. 37.397.696, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Firmado Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622.- SECRETARIA, 6 de febrero de 2.019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, a cargo de la Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"CASCO, David Hugo C/ GÓMEZ, Fabio Darío S/ COBRO EJECUTIVO" (Expte. Nº 132245)**; cita y emplaza a la parte ejecutada GÓMEZ, FABIO DARÍO, DNI Nº 34.707.901, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.-

El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 19 de febrero de 2019.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada GÓMEZ, FABIO DARÍO, DNI Nº 34.707.901, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA.- Juez.- Profesional Interviniente.: Dr. Lucas Damián DECRISTOFANO, abogado, Tº IX, Fº 073; calle Pellegrini nro. 606, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 20 de Febrero de 2019. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3351

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° UNO de la Primera Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos **BUSCARINI LILIANA RAQUEL S/ PRESCRIPCIÓN" (en: Buscarini Liliana R. s/ Beneficio) Expte. Nº 126665,** cita a la parte demanda Anita ANTÓN de PÉREZ, DNI 47352 y Raúl Hilario PÉREZ ANTÓN, DNI 7338705 para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los representen en caso de incomparecencia. Profesionales intervinientes: Lucía HEREDIA y María Sol RODRÍGUEZ Y FIGUEIRA HUERGO. Domicilio: Pueyrredón Nº 317, dpto. 2, Santa Rosa, 28 de diciembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil, Bloq Escaleras N° 1, P.B., Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, CITA y EMPLAZA por el termino de DIEZ días contados a partir de la última publicación de edictos, a los sucesores de Nerio Daniel Requejo para que dentro de dicho plazo comparezcan a los procedimientos del juicio, por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia (art. 325 CPCC), en autos caratulados: **"ELCANO CARLOS ALEJANDRO c/ VEGA FERNÁNDEZ SEVERINO HILARIO**

S/Posesión Veinteañal" Expte. Nº 126499.- Profesional Interviniente: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza 379, Santa Rosa La Pampa. 5 de diciembre de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nº UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez Nº 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"CORNEJO, Marta Beatriz S/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. Nº V17767/18**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Beatriz CORNEJO, DNI. Nº 5.192.490, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 6 de febrero de 2019. …, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial …- Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Jueza Subrogante". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 14 de Febrero de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia Nro. 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza al Sr. Héctor Daniel TORO, a que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en los autos **caratulados "TORO, Ernesto Guillermo y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato"; Expte. Nro. 122127,** bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes, para que lo represente.-Profesional: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, domiciliado en la calle Chile Nro. 517, de esta ciudad.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario de La Pampa".- Santa Rosa, (L.P.), 4 de Febrero de 2019.- Esteban Pable FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3351

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° Uno, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos caratulados **"DALAVECINA JUAN L. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 132.388**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Liberato DALAVECINA, DNI Nº 7.345.553**, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Javier D. RENAUDO, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 756, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de noviembre de 2018. Marcia A. CATINARI – Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Felisa ACEVEDO, DNI FN° 2.293.442, a fin de que acrediten tal condición en los autos **"ACEVEDO, Felisa S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 133726).** El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial". Profesional interviniente: Alberto José Acosta, domiciliado en Juncal N° 394 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa), 14 de febrero de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don, José María DE MARCO, DNI 11.274.071 el día 25/08/2018, en autos caratulados: **"DEMARCO, José María S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 133487)** a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de febrero de 2019.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LINAZA, NORBERTO DAMIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 60491** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORBERTO DAMIÁN LINAZA D.N.I. Nº 7.664.772, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto, que ordena la medida, transcripto en su parte pertinente, dice lo siguiente: "//neral Pico, 19 de diciembre de 2018 …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Norberto Damián LINAZA (DNI M Nº 7.664.772). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norberto Damián LINAZA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 Nº 922, de General Pico – La Pampa.- Secretaria: Dra. Viviana Lorena Alonso. General Pico, 7 febrero de 2.019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"WINSCHEL, WALTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 59937**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 06 de noviembre de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la

defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Walter WINSCHEL (DNI 28.930.103).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Walter WINSCHEL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- Secretaría, 28 de Noviembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Héctor Daniel GIMÉNEZ DNI. 7.369.887 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GIMÉNEZ HÉCTOR DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 120955** conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2017… En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de GIMÉNEZ HÉCTOR DANIEL procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)… NOTIFÍQUESE". Fdo.: Dra. Adriana Pascual (Jueza).-
Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. Santa Rosa, 7 de FEBRERO DE 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3351

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA ., sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, Planta baja, de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **"MOLINA GRACIELA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº128135),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- "Santa Rosa, 20 de abril de 2018. Agréguese el formulario del Registro Público de Juicios Universales y el formulario del Registro de Actos de Última Voluntad que se acompañan. Atento lo peticionado y a mérito de la documental obrante en autos, declárase abierto el proceso sucesorio de Graciela Edith MOLINA. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C. Comuníquese al Registro Público de Juicios Universales, a tal fin por Secretaría líbrese oficio adjuntándose fotocopia certificada de la presente resolución (Acuerdo Nº 1941 del S.T.J. - Art. 11º). María del Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera Instancia.-"Prof. Interviniente Dra. Valeria LOSADA, Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, domicilio: Quintana N° 399.- Santa Rosa, 24 de septiembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja de Santa Rosa; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: "**ROJAS, Pedro s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. Nro. 132812;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROJAS, Pedro, D.N.I. Nro. 11.462.263, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 013; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P...- Santa Rosa, 18 de Febrero de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de 1ra Instancia Civil Comercial y Minería 4 de la 1ra Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa en Av. Uruguay 1097, escalera 1 sector civil 1er piso, en autos **132511/00 IRAZABAL RAMONA ETHEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**, emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Ramona Ethel Irazabal, Doc. 3598948. Abogado: Gustavo David NALE en calle Pico 74. Santa Rosa, 13 de febrero de 2019. (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en, Avda., Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren herederos y acreedores de Claudia Patricia OLGUÍN DNI Nº 27.301.686, en autos caratulados: **"OLGUÍN CLAUDIA PATRICIA S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 132863** para hacer valer sus derechos. "Santa Rosa, 4 de febrero de 2019. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..." - Fdo. María del Carmen GARCÍA (Jueza).- Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, con domicilio en calle Avellaneda nº 27 de esta Ciudad. Santa Rosa, 12 de Febrero de 2019. - Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR DESCH -DNI 10.919.874- e/a **"DESCH, Ricardo Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" 134230**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón n° 62 Planta Alta, Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3351

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosalía SCARPELLO (DNI: 93.408.176), e/a **"SCARPELLO, Rosalía S/ Sucesión Ab Intestato" 133732**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Mario AGUERRIDO, Chile 73. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3351

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"JACOB ARTURO BENITO S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 133637)**, Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Benito JACOB D.N.I. N° 07.359.967, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional interviniente: Dr. Pablo Javier BOLEAS, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 14 de Febrero de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO GODOY -DNI 1.576.126- y maría nieves salinas -DNI 9.861.779, e/a **"GODOY, Antonio y otro S/ Sucesión Ab Intestato" 134048**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Álvaro RUGGIERO, Argentino Valle 438 - Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3351

El Juzgado Regional Letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Miguel CÓRDOBA, D.U. N° 33.494.354, a fin de que se presenten en autos: **"CÓRDOBA, Luis Miguel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 17575/18**.- "//ticinco de Mayo, 11 de diciembre de 2018. Publíquense por única vez edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2 del C.Pr) Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez. Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 1 de Febrero de 2019. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3351

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. Nº CINCO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras Nº 2, 3er. piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. Beatriz Elisa BENUZZI, L.C. N° 5.407.329 y el Sr. Luis CUELLAR, L.E. Nº 7.354.515, según resolución dictada en autos: **"BENUZZI, BEATRIZ ELISA Y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 133.655,** mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Leticia Edit Sofía PORRAS y Guillermo Alberto SAITUA, Coronel Gil Nº 154.- Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 20 de Febrero de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3351

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto BUÑES D.N.I. M. 6.093.198, para que se presenten en los autos **"BUÑES Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato" expte. 60368/18**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 04 de febrero de 2019.- …, ábrese el proceso sucesorio de Alberto BUÑES (D.N.I. M. 6.093.198).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto BUÑES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.- Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA".- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 Nº 216, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, febrero 11 de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), de la IIIa. Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (Planta Alta), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"ARELLANO, Juan Antonio y otro S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V17386/18,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Juan Antonio ARELLANO, D.N.I. N° 7.368.436 y doña Eva María BAUER, D.N.I. N° 10.477.468 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, General Acha, 1 de noviembre de 2018.- Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.). Hágase constar el número del documento de identidad de los causantes en los edictos ordenados. Notifíquese.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja- Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.) Secretaría, Diciembre 27 de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3351

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **ALLEMANDI JORGE EDUARDO S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 60521,** cita y emplaza por Treinta días a

herederos y acreedores de Jorge Eduardo ALLEMANDI, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 19 de diciembre de 2018.- I.- Agréguese el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II.- Ábrese el proceso sucesorio de ALLEMANDI JORGE EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) DNI 11.741.529.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Marcelo PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico. Secretaria, 6 de febrero de 2019. Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3351

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com. Lab. Y Min. N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"CEPEDA MARTA ALICIA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 132.226;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Marta Alicia CEPEDA, DNI. N° 5.241.717 y Oscar CUELLAR, DNI N° 7.369.974; para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 del C.C. y C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Adriana PASCUAL, Juez. Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en calle M. T. Alvear Nº 695 de Santa Rosa.
Santa Rosa, 20 de febrero de 2019, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3351

JURISPRUDENCIA

ACUERDO Nº 3615: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI, y los Sres. Ministros, Dres. José Roberto SAPPA, Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Hugo Oscar DÍAZ y Elena Victoria FRESCO.-
ACORDARON: Aprobar las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", que como Anexo I se agrega al presente. Modificar el inciso a) del artículo 5 del Anexo I del Acuerdo 3328.
Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo 1413 se aprobó la estructura administrativa del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Organismos y Funciones", en donde se detallaron las dependencias administrativas, su finalidad y funciones.
Que dicha estructura fue modificada en sucesivas oportunidades, ya sea incorporándose, reformándose o suprimiéndose organismos y/o competencias (conf. Acuerdos 1444, 1477, 1539, 1643, 1731, 2041, 2711, 3102, 3235, 3302, 3495, 3500, 3542, entre otros), de acuerdo a las necesidades requeridas en cada momento histórico para un mejor ejercicio de la función administrativa propia de este Superior Tribunal, como cabeza de uno de los tres poderes del Estado Provincial.-
Que, asimismo, en el citado período se regularon diversos procedimientos para la tramitación y abordaje de las cuestiones atinentes a la mencionada función debido, principalmente, a la incorporación de novedosas técnicas de organización y gestión, y de herramientas tecnológicas aplicadas a los procesos. Ello con el fin de que el ejercicio de la función administrativa sea cada vez más eficiente y eficaz, lo cual finalmente redunda en un mejor servicio de justicia.
Que, en esta instancia, la dinámica de mejora de los procedimientos conlleva al dictado de normas que reglamenten el rol de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, en relación al ejercicio de la función administrativa.
Que, al respecto, el Manual de Organismos y Funciones establece que "[e]*l Presidente del Superior Tribunal de Justicia tiene las atribuciones que le adjudica la Ley Orgánica y todas las que resulten consecuencia necesaria de aquéllas*" (conf. artículo 3 del Acuerdo 1413 y modificatorias).
Que, en lo que aquí respecta, la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial dispone que "[s]*on deberes y atribuciones del Presidente, (…) (b) ejercer la dirección administrativa general y velar por el estricto cumplimiento de los Reglamentos y Acordadas, adoptando en tales casos las medidas necesarias (…)*" (conf. artículo 41 de la Ley 2574).
Que, en tal sentido, y a fin de evitar prácticas dispares que resientan la eficacia en la toma de decisiones y la seguridad jurídica, se considera oportuno disponer, como principio general, que las cuestiones atinentes al ejercicio de la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia, sean resueltas por la Presidencia del Cuerpo, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
Que con el propósito de contar con la intervención previa de las áreas técnicas correspondientes, resulta conveniente que dichas resoluciones sean firmadas por Presidencia y refrendadas por el Director General de Administración, y, facultativamente, por el Secretario del área administrativa que hubiese actuado.
Que, por otra parte, se considera oportuno que las cuestiones de superintendencia atribuidas al Superior Tribunal de Justicia en el artículo 39 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial, con excepción de los incisos a), d), i), k), m), s) y t), sean resueltas por la Presidencia del Cuerpo y con la conformidad de los dos Ministros que cada año sigan en el orden de subrogancia.
Que, por último, a fin de garantizar la protección de los derechos de los administrados y de autocontrol estatal, se prevé un sistema recursivo y de agotamiento de la instancia administrativa para la revisión de las decisiones tomadas. Por ello, y en función de las facultades previstas por el artículo 97, inciso 4, de la Constitución Provincial, y del artículo 39, inciso e, de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE: Primero:** Aprobar las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", que como Anexo I se agrega al presente. **Segundo:** Modificar el inciso a) del artículo 5 del

Anexo I del Acuerdo 3328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 5.-* ***Competencia de la Sala Administrativa.*** *Será competencia de la Sala Administrativa:*

A) Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos previstos en el Acuerdo 3615 y demás reglamentación; (…)".

Tercero: Lo dispuesto en el presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día 1 de marzo de 2019.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

Presidente Fabricio Ildebrando Luis LOSI – Ministros Dr. José Roberto SAPPA, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA – Dr. Hugo Oscar DÍAZ – Dra. Elena Victoria FRESCO – Secretario Secretaría de Acuerdos Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Superior Tribunal de Justicia.

Anexo I

Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia

Artículo 1.- Las cuestiones atinentes al ejercicio de la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia, serán resueltas por la Presidencia del Cuerpo, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Dichas resoluciones deberán ser firmadas por Presidencia y refrendadas por el Director General de Administración, y, facultativamente, por el Secretario del área administrativa correspondiente.

El Presidente deberá mantener informado al Cuerpo sobre todas aquellas cuestiones que se resuelvan de acuerdo a la modalidad establecida en el presente artículo.

Artículo 2.- Las resoluciones de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia son susceptibles de ser recurridas por ante la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, dentro del plazo de diez (10) días de notificado el acto. La Sala Administrativa resolverá el recurso dentro de los sesenta (60) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido la prueba. Con la resolución del recurso queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial.

Artículo 3.- Las cuestiones de superintendencia atribuidas al Superior Tribunal de Justicia en el artículo 39 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial (con excepción de los incisos a, d, i, k, m, s y t), o demás normas reglamentarias, serán resueltas por la Presidencia del Cuerpo con la conformidad de los dos Ministros del Superior Tribunal de Justicia que cada año sigan en el orden de subrogancia, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Las resoluciones referidas en el artículo 3 del presente son susceptibles de ser recurridas por vía de recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días de notificado el acto. La tramitación del recurso se efectuará ante la Sala Administrativa y será resuelto dentro de los sesenta (60) días, computados desde la interposición del recurso o, en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido la prueba, por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y los dos Ministros que cada año sigan en el orden de subrogancia. Con la resolución del recurso queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial.

Artículo 5.- La N.J.F. 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa-, el Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951- y las normas modificatorias que en un futuro se dicten, son de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo y en los demás Acuerdos que reglamenten materias relativas al ejercicio de la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

B.O. 3351

Por disposición del Sr. Juez De Control, dirijo a Ud. El presente **Legajo número 15685 caratulado: "LEYES Daniel Florencio y MONTE NEGRO, Cristian s / acuerdo de juicio abreviado**", a efectos de solicitarle se publique por dos veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Monte Negro Cristian Javier, nacido el 15 de junio de 1979, con último domicilio conocido en Winifreda Nº 1110 de la localidad de 25 de mayo y/o Calle 1 y 34 de la localidad de General Pico, conforme lo dispuesto en el Art. 143 del CPP, que a continuación se transcribe: Santa Rosa, 20 de diciembre de 2018. - señor juez de audiencia informó a usted. Las reglas de conducta impuestas a Cristian Javier Montenegro, D N I Nº 27.362.868, mediante sentencia número 263/2018 vencen el día 20/12/2021. - Notifíquese. - firmado Quintero prosecretario de oficina judicial solicita se remita a esta oficina judicial, una copia de los ejemplares, donde Conste la publicación del ordenado. - Stella Maris SÁNCHEZ Auxiliar Oficina Judicial.

B.O. 3350 - 3351

Por disposición del señor juez de control con Dr. ORDAZ CARLOS RENÉ, dirijo a Ud. El presente en Legajo nº 60337 caratulado: "**MPF C/ OJEDA, JONATHAN Y OTRO S/HURTO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto a Luis Raúl Soria, D N I: 27.647.881 nacido el 6 de octubre de 1979 con último domicilio conocido en Posta De Yatasto Nº 971 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 143 del C.P.P., que a continuación se transcribe: SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 7 días del mes de diciembre del año 2018, se constituyen el juez de control, Carlos Rene Ordas a efecto de dictar sentencia en el legajo número 60337, caratulado MPF C/OJEDA, JONATHAN Y OTROS S/HURTO, seguido contra Luis Raúl Soria D.N.I. Nº 27.647.881, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 6 de octubre de 1979 de 38 años de edad, de profesión acompañante terapéutico, de estado civil soltero, hijo de Luis Soria y de Doña Lidia Ordóñez, instruido, con secundaria completa y con domicilio en Calle Santa Cruz 1884 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa y; resultando: ... considerando: falló: 1) caratulado declarando la extinción de la acción penal en el expediente legajo número 60 337, caratulado por eso MPF C/OJEDA, JONATHAN Y OTROS S / HURTO (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal), respecto del señor Luis Raúl SORIA. - 2) dictar En consecuencia el sobreseimiento de Luis Raúl SORIA, D N I Nº 27.647.881, nacido en Santa Rosa provincia de la Pampa, el día 6 de octubre de 1979 de 38 años de edad, de profesión acompañante terapéutico, de estado civil soltero, hijo de Luis Soria y doña Lidia Ordóñez, instruido, con secundaria completa, homicidio en Calle Santa Cruz 1884 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1º del Código Procesal Penal). - 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial Registro Nacional de

Reincidencia. - Marcela Anabella IGNACIO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.

B.O. 3350 – 3351

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 21877 caratulado: "**MPF C/ASTENGO CRISTIAN GABRIEL S/LESIONES",** a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial por dos (2) veces, la notificación respecto de ASTENGO CRISTIAN GABRIEL (DNI N° 33.169.434)., nacido el 05 de octubre de 1987, con último domicilio conocido en Independencia N° 1134, de la localidad de Toay, conforme lo dispuesto en el Art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, constituido el Juzgado de Control a cargo del Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 21.877, caratulado: "MPF C/ ASTENGO CRISTIAN GABRIEL S/ LESIONES", seguido contra Cristian Gabriel ASTENGO, DNI 33.169.434, argentino, nacido el 5 de octubre de 1987, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, tapicero, con instrucción secundaria incompleta, hijo de María Elena Palacio y de Walter Aníbal Astengo, con último domicilio conocido en calle Independencia nº 1.134 de la localidad de Toay (L.P.); y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) Decretando el sobreseimiento de Cristian Gabriel ASTENGO, DNI 33.169.434, hijo de María Elena Palacio y de Walter Aníbal Astengo, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los hechos descriptos en la presente (artículo 290, inciso 1° del Código Procesal Penal).- 2.-) Déjese sin efecto la declaración de rebeldía y orden de captura dispuesta con fecha 7 de octubre de 2015, librándose oficio al Jefe del Departamento Judicial D-5, y por su intermedio de manera interprovincial, a fin de que se efectúen las pertinentes comunicaciones.- 3.-) NOTIFÍQUESE a través de Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan.- Fdo. Carlos Matías CHAPALCAZ Juez de Control"

B.O. 3351 - 3352

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Resolución Nº 190/19

Santa Rosa, 08 de Febrero de 2019

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 08 de Febrero de 2019, conforme consta en Acta N° 1121; en relación a la depuración del padrón de matriculados por Fallecimiento y de Extraña Jurisdicción con más de cinco años de deuda de matrícula aprobado por Asamblea Extraordinaria (Acta Nº 1120) realizada el día 14 de Diciembre de 2018, resolviendo la publicación de dicha decisión en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.
Por ello;

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a la Cancelación al 14/12/2018 por fallecimiento de los siguientes matriculados: Abel GONZÁLEZ DNI: 5.060.602; Arturo Tito FRESCO, DNI: 7.363.419; Gustavo José PARRA MORON, DNI: 17.800.829; Alberto SOAJE, DNI: 8.454.355 y el Dr. Pablo Daniel TRIMBOLI, DNI: 8.569.209.
SEGUNDO: Se procede a la Baja Administrativa al 14/12/2018 a aquellos profesionales de Extraña Jurisdicción con más de cinco años con deuda de matrícula. El listado de los profesionales son: AGUINAGA Alberto, Luis LE 4.395.006; ARMANDO TRIVERO Silvina María, DNI: 21.937.079; ASSEF Carlos Alberto, DNI: 8.410.153; ASTOUL Enrique Alejandro, DNI: 23.453.175; BAQUE Rodolfo Amadeo, DNI: 18.625.421; BERTIN Jorge Rene, DNI: 17.455.380; BORRAS CEDRUN Sebastián DNI: 25.601.124; BOUSQUET, Jorge Luis LE: 4.440.614; BOVAGLIO Oscar Gerardo DNI: 20.190.808; CACIO Claudio DNI: 16.583.890; CAMPORA DEL MAR Raúl José, DNI: 11.588.756; CORREA Luis Tomas DNI: 4.193.954; DANIELE Lucio Ariel DNI: 25.290.323; DE ARACAMA Marcela DNI: 12.038.283; DE BENEDETTO Carolina Ana DNI: 24.550.346; EULA Carolina Andrea DNI: 30.175.652; FURCI Ricardo Daniel DNI: 17.536.123; GARCIA SANTILLAN Ángel Francisco, DNI: 10.661.522; GOMEZ SAEZ Feliciano Jorge Alejo DNI: 26.629.159; HERZEL Norberto Walter DNI: 5.464.041; INGELMO Ángel Victoriano DNI: 5.464.086; KAMINKER Mario Ernesto DNI: 4.379.049; LAMBOGLIA Oscar Alberto, DNI: 6.067.183; LAURNAGARAY Gloria Gladys DNI: 12.877.748 ; LEVITAN Sergio Alejandro DNI: 6.144.472; LLOBET María Raquel DNI: 6.293.111; LORENZINI Elida Noemí, DNI: 13.744.291; MANCINO Gustavo Eduardo, DNI: 16.585.478; MANGHESSI Miguel Ángel, DNI: 16.152.435; MASSOLO Carlos Alberto, DNI: 7.351.267; MELICH Omar Eduardo, DNI: 16.376.276; MIRANDA Eduardo Alberto, DNI: 11.251.990; MOIA Jorge Mariano, DNI: 23.326.431; MORENO Adolfo Vicente Hugo, DNI: 10.207.104; MORENO Marcos, DNI: 12.840.590; PARKES Jorge Andrés, DNI: 8.069.152; PELICHE Elea Cristina, DNI: 24.686.198; PEREZ MORIENEGA Rodolfo Ricardo, DNI: 16.993.712; PIÑERO Carlos, DNI: 4.389.282; RODRIGUEZ RUIZ Gloria Carolina, DNI:; ROULET Enrique Arnoldo, DNI: 8.313.146; SALIM Jorge Alejandro, DNI: 11.344.099; SALVIA Rubén Fausto, DNI: 4.551.532; SCIANCA Miguel Ángel, DNI: 13.465.882; STEFANOLO Albino José , DNI: 10.822.968; TROYANO PERRUZZI Rufino, DNI: 8.025.325; VALEIKA Adriana Silvana, DNI: 20.406.728; VALLEJO Néstor Fabián, DNI: 24.684.713; VAZQUEZ ROSSI Jorge Eduardo, DNI: 6.235.028; VIDELA Efraín Orlando, DNI: 13.979.935; YLLERA Mario Roberto, DNI: 13.118.215.
TERCERO: Comuníquese y Notifíquese por nota al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa y a Caja Forense.
CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.
Adrián Alberto SÁNCHEZ, Presidente – María Paula GALLASTEGUI, Secretaria.

B.O. 3351

CPITLP
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS LA PAMPA

RESOLUCIÓN N.º 01/2019

Santa Rosa, 7 de Febrero 2019

VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en la investigación sumarial nro. 0112018, caratulado: "Paula CURATOLO y otro c/

Pablo Horacio RUIZ, M.M.O., Mat. Prof. nro. 889; y; **CONSIDERANDO: ... ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 2879 EN CONCORDANCIA CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 49 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE, DE ACUERDO A LA DECISIÓN ADAPTADA**

EN REUNIÓN DE FECHA 12/12/2019 RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar al señor Pablo Horacio RUIZ: DNI 17310898 de profesión Maestro Mayor de Obras, matricula profesional N° 889, la sanción de suspensión de su matrícula para el ejercicio de su profesión por el termino de 3 meses a contar desde que la misma quede firme por haber vulnerado las disposiciones previstas en el arto 61 apartado 1 y 2 Y articulo 63 apartado 4, en perjuicio de la señora Paula CURATOLO y el señor Facundo CUELLO.- (artículo 70 apartado f).-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente a las partes involucradas, al Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Pampa, y de más organismo de contralor para su toma de razón, facultándose a nuestro Agente Instructor Horacio A TANUS MAFUD, suscribir e intervenir en el diligenciamiento de las mismas.-

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución por ante el diario La Reforma de General Pico y el boletín oficial de la provincia de La Pampa por única vez-

ARTÍCULO CUATRO: oportunamente protocolícese y dispóngase la misma en el libro pertinente.-

M.M.O. Gerardo FERRERO, Presidente – Ing. Graciela ANTENUCCI, Miembro Titular, M.M.O. Raúl ROSSI, Miembro Titular.

B.O. 3351

VIGA S.R.L.

Se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos de acuerdo al art. 10 de la Ley General de Sociedades, son los siguientes:

Socios: María Soledad Belenda, argentina, casada, ama de casa, Documento Nacional de Identidad número 21.957.189 (CUIT 27-21957189-0), domiciliada en la calle Irrazabal Nº 371 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, nacida el 10 de Mayo de 1971 y Juan Ignacio Gallini, argentino, soltero, de profesión ingeniero, Documento Nacional de Identidad número 33.723.966 (CUIT 20-33723966-9), domiciliado en la calle Alsina Nº 105 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, nacido el 8 de Julio de 1988.

Tipo y fecha del instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 01/03/2019,

Denominación Social: Viga S.R.L.

Domicilio – Sede Social: Calle Alsina N.º 105 de Quemú Quemú, La Pampa.

Duración de la Sociedad: cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) Industriales:** fabricación, compraventa, permuta y distribución de elementos de construcción, premoldeados, pretensados y vibrados de cemento y/o prefabricados de cualquier tipo. **b) Construcción:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas para la construcción a cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles, industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad, gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas. **c) Comerciales**: compraventa, distribución, importación, exportación, representación y consignación de materiales para la construcción, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos; griferías y sus anexos; artículos para calefacción y refrigeración; artículos eléctricos y los complementarios para su instalación, muebles y artefactos para el hogar y ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica, de premoldeados de cemento y de las construcción, máquinas agrícolas y sus repuestos y artículos rurales. **d) Agropecuarias:** mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, cría, invernada y venta de hacienda y ganado. **e) Transporte:** Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. **f) Financieras:** mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. **g) Concesiones:** la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. **h) Inmobiliarias:** mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **i) Mandatos y Servicios:** mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicio y asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. **j) Importación y Exportación:** mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

Capital Social: El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y de un voto por cuota.

Suscripción: El capital es suscripto en efectivo en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco por ciento (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a

más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente.

Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1320 del Código Civil y Comercial de la Nación, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley General de Sociedades. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos CINCO MIL ($ 5.000,00).

Gerente: Juan Ignacio Gallini.

Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo.

Rubén Darío SÁNCHEZ, Contador Público Nacional

B.O. 3351

VITABULL S.A.C.I.A.

VITABULL S.A.C.I.A. Inscripto en Registro Público de Comercio con fecha 25 de Junio de 1976, Nº 29, Folio 128, Tomo I – Matrícula Nº 262, por modificación del estatuto social en su artículo 4 - .Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015, resolvió un aumento del capital social por un monto de $ 50.000 mediante la emisión de 500 acciones ordinarias, de valor nominal $ 100 cada una en consecuencia se procedió a la modificación pertinente del artículo 4 del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera "El capital social es de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosable de CIEN PESOS ($100), valor nominal de cada una". Director Titular Mariano CAMANDONA.- Mariano CAMANDONA Director Titular

B.O. 3351

PATAGONIA OUTDOORS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

La sociedad "PATAGONIA OUTDOORS S.R.L." CUIT 30-71067490-2, con domicilio en calle 13 número 1501, de la ciudad de General Pico, sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 2008 en el Libro de Sociedades Tomo VI/08 Folio 59/63, según Resolución N° 572/08, de fecha 04/12/08, Expediente N° 1658/08, hace saber: a) Mediante escritura 59 de fecha 15/06/2018, Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el Registro Notarial número 13, Departamento Maracó los socios Rodrigo DOMÍNGUEZ argentino, mayor de edad, nacido 17 de agosto de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.882.351, Clave Única de Identificación Tributaria 20-25882351-7, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Pascual, productor agropecuario, con domicilio en calle 20 número 80, vecino de esta ciudad y Bruno CIVELLI argentino, mayor de edad, nacido el 30 de abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.420.082, Clave Única de Identificación Tributaria 20-27420082-1, casado en primeras nupcias con Micaela Habarnau, comerciante, con domicilio en calle 13 número 1501, vecino de esta ciudad, manifiestan poseer cada uno QUINIENTAS CUOTAS (500), CEDEN Y TRANSFIEREN ONEROSAMENTE y de la siguiente manera las cuotas sociales que poseen y en los siguientes porcentajes: Rodrigo DOMÍNGUEZ transfiere Setenta cuotas sociales, reservándose para sí mismo la totalidad de Cuatrocientas Treinta cuotas sociales (430), es decir, el cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad.- El señor Bruno CIVELLI, transfiere el total de las cuotas sociales que posee, es decir Quinientas cuotas (500), que conforman el cincuenta por ciento del total de las cuotas sociales.- En este estado los CEDENTES manifiestan que las Quinientos Setenta cuotas sociales (570) que ceden y transfieren en este acto, quedarán distribuidas de la siguiente manera: 1) a doña Norma Beatriz BORIO, argentina, mayor de edad, nacida el 04 de diciembre de 1950, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.141.038, Clave Única de Identificación Tributaria 23-06141038-4, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto CIVELLI, con domicilio en calle Artigas número 341, vecina de la localidad de Pehuajo, Provincia de Buenos Aires, Doscientos Cincuenta (250) cuotas sociales, es decir el veinticinco por ciento del total de las cuotas; a doña Paula DOMÍNGUEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 09 de diciembre de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.155.079, Clave Única de Identificación Tributaria 27 -29155079-2, soltera, domiciliada en calle 19 número 560, vecina de esta ciudad y a doña Lorena DOMÍNGUEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 20 de agosto de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.597.037, Clave Única de Identificación Tributaria 27-27597037-4, casada en primeras nupcias con Sebastián Adrián GARCÍA, con domicilio en calle 18 número 375, vecina de esta ciudad, Ciento Sesenta (160) cuotas sociales a cada una, es decir, el dieciséis por ciento del total de las Cuotas Sociales que integran el patrimonio; el cuarenta y tres por ciento restante de la totalidad de las Cuotas Sociales, o sea Cuatrocientos Treinta (430), quedan, como se enunció encabezando el punto primero del presente acto, en cabeza de don Rodrigo DOMÍNGUEZ, configurando de esta manera la totalidad de las CUOTAS que poseen sobre la Sociedad arriba indicada, o sea MIL (1000) CUOTAS, esto es el 100% de las cuotas totales de la sociedad y b) mediante Acta de Reunión de Socios.- Modificación de Estatuto de SRL realizada por Escritura Pública N° 60 de fecha 15/06/2018 ha aprobado: A) Designación del cargo de gerente a Bruno CIVELLI como persona ajena a la Sociedad, b) Modificación del Artículo SEXTO del Estatuto Societario, el que queda redactado de la siguiente forma: "SEXTA: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, y la duración en sus cargos será por tiempo indeterminado.- El/los gerente/s tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los que requieren poderes especiales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 375 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63.- Podrá/n especialmente operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, ya sean oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y/o especiales, ya sean judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Así mismo, se faculta al gerente/s a: vender y comprar mercaderías y productos dentro y fuera del país, percibir y

satisfacer los importes correspondientes; comprar bienes muebles e inmuebles, gravar y vender los bienes sociales, inclusive los inmuebles o muebles registrables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de la operación; dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; solicitar préstamos con o sin garantía; contratar empleados y/o profesionales; abrir cuentas bancarias, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; firmar contratos, franquicias, como franquiciante o franquiciado, leasing, fideicomisos, distribución, agencia, licencia y todo contrato civil o comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa.- Dicho cargo será representado por el Socio mayoritario Rodrigo GUEZ y Bruno CIVELLI".- ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardín, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia en La Pampa.- General Pico, de febrero de 2019.-

B.O. 3351

CALIBRO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

CALIBRO SRL. Inscripta en el RPC en fecha 28/3/12, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 233/237, Res. N° 92/12, Expte n° 2865/11 comunica: I.- que con fecha 23 de Octubre de 2018 CARLA ANDREA MARINONI, DNI 23.548.105, argentina, casada en primeras nupcias con LISANDRO ANDRÉS VOLPE DNI 20.648.051, de profesión comerciante , nacida el 21/08/1974, domiciliada en la calle Zorzal 6550 de la ciudad de Toay (provincia de La Pampa), cede, vende y transfiere al señor PEDRO LUIS MARINONI, DNI 28.623.802, argentino, casado en primeras nupcias con MARÍA CECILIA BONIFACIO DNI 30.645.647, de profesión comerciante, nacido el 14/02/1981, domiciliado en la Avda. San Martín 437 10° F, de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), las 60 (sesenta) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, de valor nominal de $100 (pesos cien) cada una. II.- que por Acta de Socios N° 6 de fecha 23 de Octubre de 2018 se modificaron las clausulas tercera, cuarta y novena del Contrato Social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Actividades Principales: a.-Servicios: Mediante la administración y explotación de bares, cafeterías, confiterías y cualquier otro negocio relacionado con la gastronomía y la alimentación, a tal fin podrá comprar, vender, elaborar, fraccionar, envasar, distribuir, consignar, conceder, al por mayor y menor todo tipo de productos alimenticios, comidas preparadas y bebidas de todo tipo y sin alcohol, elaboración de productos alimenticios, especialmente la pastelería, repostería, panadería y todo tipo de productos panificados; asimismo podrá otorgar y obtener franquicias relacionadas con el objeto social. b.-COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados; venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos especializados, venta al por Menor de artículos de bazar y menaje; y en general, mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Actividades Secundarias: a.- INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. b.- CONSTRUCCIONES: Mediante elaboración o ejecución de proyectos y obras, públicas o privadas, viales, civiles, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. c.- TRANSPORTE: Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general; nacional o internacional. d.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o inverne de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales de todas las especies y variedades. e.- SERVICIOS: I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal. f.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos y realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. g.- INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos, utilizados en la industria de la construcción.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y

contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo, podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social.
CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil ($12.000,00.-), representado por 120 cuotas sociales (ciento veinte) de $100 (pesos cien) cada una. El mismo ya se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Lisandro Andrés VOLPE suscribe la suma de pesos SEIS MIL ($6.000) que representan SESENTA (60) cuotas y Pedro Luis MARINONI suscribe la suma de pesos SEIS MIL ($6.000) que representan SESENTA (60) cuotas partes.
NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO – DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS: El ejercicio económico – financiero cerrará el 30 DE JUNIO de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un INVENTARIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y el remanente se decidirá en la asamblea de socios. La distribución de ganancias y pérdidas entre los socios será en igual proporción a su participación en el capital social. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

B.O. 3351

ANTENA COMUNITARIA S.R.L

Se hace saber que por reunión de los Socios de fecha 3 de Agosto de 2.018, la sociedad ANTENA COMUNITARIA S.R.L., (C.U.I.T.: 30-71247127-8) con domicilio en Rivadavia 335, piso 2 oficina 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP); inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 2012, Libro de Sociedades, Tomo IV/12, folio 234/237, Resolución N.º 327/12 de fecha 27 de Agosto de 2012, Expte. 1492/12, se tomo la decisión de realizar la capitalización de Aporte en especie, por un total de $14.000, que fueran integradas en la Asamblea N.º 12 de fecha 3 de Agosto de 2018 y la respectiva modificación del artículo cuarto de su Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS ($126.000,00) representado por un mil doscientas sesenta cuotas, de pesos cien ($100), cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. Los socios suscriben el Capital conforme al siguiente detalle: a) El Señor Jorge David MATZKIN suscribe Un Mil Ocho (1.008) cuotas de Cien Pesos cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir la suma de Cien mil Ochocientos Pesos ($100.800,00); y b) la señora Gervasia Sica suscribe Doscientas Cincuenta y Dos (252) cuotas de Cien Pesos cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir Veinticinco Mil Doscientos Pesos ($25.200,00).- La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.-

B.O. 3351

AGOPECUARIA EL 63 S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD AGOPECUARIA EL 63 S.R.L. - DATOS DE LOS SOCIOS: MOLLANI, Eduardo Oscar, Argentino, soltero, nacido el 24 de Septiembre de 1969, Agropecuario, con D.N.I. N° 20.956.033, CUIT 20-20956033-0, con domicilio en la calle Gobernador Duval N° 481 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa. DITZ, Ermelinda Guillermina, Argentina, divorciada, nacida el 16 de Agosto de 1947, jubilada, con D.N.I. N° 4.727.160, CUIT 27-04727160-1, con domicilio en la Calle 2 Bis N° 658 de la Localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada según consta en el Instrumento Privado celebrado a los 28 días del mes de Febrero del año 2018.- DENOMINACIÓN: AGOPECUARIA EL 63 S.R.L.- DOMICILIO: Gobernador Duval Nº 283 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganados, tambos, cabañas, administración y prestación de servicios de feet lot, así como administrar o arrendar inmuebles rurales en general, y realizar trabajos de siembra, cosecha, pulverizaciones y todo tipo de trabajo con agroquímicos y fertilizantes. TRANSPORTE-DEPÓSITOS: mediante la explotación de transporte por vía terrestre de cereales, haciendas, y todo tipo de mercaderías. Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios o ajenos, de manipulación y control de productos propios y/o ajenos, de software para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y/o ajenos, de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena, y de todo otro servicio no enunciado anteriormente que le sea solicitado, dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. COMERCIALES: mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de maquinarias agrícolas, herramientas y repuestos agrícolas, semovientes, semillas y frutos del país, así como agroquímicos y sus derivados que tengan relación con el objeto social. INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, permuta, distribución, importación, exportación y consignación de toda clase de inmuebles, muebles y ganado. FINANCIERA: Tomar depósitos, tomar y otorgar préstamos con garantía real o personal o incluso sin ellas, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación operaciones y negocios, realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución extinción o transferencias o cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

MANDATOS Y SERVICIOS: Cumplimiento de toda clase de mandatos y comisiones con la mayor amplitud, en la condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. - PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor MOLLANI, Eduardo Oscar, 14850 cuotas, por la suma de PESOS un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 1.485.000), las que integra totalmente mediante el aporte de bienes que resultan del Balance de Inicio al 15/02/2018, ya relacionado, consistente en: a) Tractor con cabina dormitorio, modelo 566-17.280 LR, marca Volkswagen, año 2017, b) Acoplado, marca Salto, modelo 34-J-12.50 1980, tipo Jaula, año 1980 y c) Acoplado, marca Patronelli, modelo SEM.V.3E 99, tipo Semirremolque, año 1999; la Señora DITZ, Ermelinda Guillermina suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas o sea la suma de pesos quince mil ($ 15.000), de las cuales integra un veinticinco por ciento en efectivo, en el momento que se constituye la Sociedad, y el saldo restante dentro de los dos años contados a partir de la fecha de Inscripción de la Sociedad. – ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta que revistan el carácter de socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán las facultades para realizar los Actos y Contratos tendientes al cumplimiento del Objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Solo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito. El o los gerentes designados deberán constituir una Garantía a favor de la Sociedad cuyo monto que no podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- a pesos diez mil ($ 10.000) ni superior a pesos cincuenta mil ($ 50.000), por cada gerente. Se designa como gerente al Sr. MOLLANI, Eduardo Oscar, Argentino, soltero, nacido el 24 de Septiembre de 1969, Agropecuario, con D.N.I. N° 20.956.033 con domicilio en la calle Gobernador Duval N° 481 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa, para actuar en forma individual por el término de duración de la Sociedad. El gerente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias. - FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: el 30 de junio de cada año.

B.O. 3351

DAVID ERNESTO FIORUCCI, ABEL HORACIO FIORUCCI Y MIGUEL ÁNGEL FIORUCCI
COMUNICACIÓN DE REORGANIZACIÓN POR ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, inciso 4º de la Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad **"DAVID ERNESTO FIORUCCI, ABEL HORACIO FIORUCCI y MIGUEL ÁNGEL FIORUCCI, Ley 19550, Cap. 1, Sec. IV,** con domicilio social en calle Villegas nº 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, por decisión unánime de socios, aprobó la escisión por la cual se destina el Cien por ciento (100%) de su capital, representado por activos y pasivos del balance de escisión practicado al 31 de enero de 2019, del cual resultaron las valuaciones del activo en pesos trece millones noventa mil seiscientos treinta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 13.090.633,55) segregado en activo corriente pesos doce millones seiscientos sesenta mil ciento noventa y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 12.660.193,55) y activo no corriente pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta con cero centavos ($ 430.440,00), mientras que el pasivo ascendió a la suma de pesos novecientos setenta y tres mil quinientos veintisiete con doce centavos ($ 973.527,12) correspondiendo todo al pasivo corriente, ascendiendo el patrimonio neto a la suma de pesos doce millones ciento diecisiete mil ciento seis con cuarenta y tres centavos ($ 12.117.106,43). De ello se destina un tercio a cada una de las nuevas empresas continuadoras. Las empresas escisionarias se denominan "FIORUCCI, DAVID ERNESTO" con domicilio en calle Villegas nº 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, "FIORUCCI, ABEL HORACIO", con domicilio en calle Autonomistas nº 1.095, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, y "FIORUCCI MIGUEL ÁNGEL", con domicilio en calle Villegas nº 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escindente, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el Artículo 88, inciso 5º de la Ley 19.550. En razón de haber destinado el Cien por ciento (100%) del capital social a tres empresas continuadoras, se produce la disolución de la sociedad escindente.

B.O. 3351

VETERINARIA SAN FRANCISCO SRL
Modificación del contrato social -Plazo

Se hace saber que VETERINARIA SAN FRANCISCO SRL con domicilio en Roque Sáenz Peña nº 1374 de la ciudad de Toay Pcia de La Pampa, Mat s/Resol nº 523/01 Expte 1170/01 DSPJ y RPC LP y por decisión unánime del 100 % de los socios, han Resuelto la modificación del contrato social a efectos de prorrogar el plazo la sociedad por vencimiento de su vigencia quedando, redactada de la siguiente manera la CLAUSULA SEGUNDA: el término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde el día de su inscripción, pudiendo prorrogarse por períodos iguales en forma indefinida y automática si ninguno de los socios plantea su oposición con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cada prórroga deberá inscribirse en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa.

B.O. 3351

VERLINI SA

General Pico, marzo 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Firma Pablo José Verlini SA de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados

para el día 01 de abril de 2019 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sito en calle 28 (norte) Nº 223 de la ciudad de General Pico, a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Elección de un asambleísta para que en representación de la Asamblea firme el acta respectiva,
2º Consideración de los documentos contables a que hace referencia el art. 234 inc. 1º del Decreto Ley 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018,
3º Motivo de la presentación fuera de término,
4º Distribución de resultado, autorización para exceder los límites fijados por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales,
5° Gestión y remuneración de Directores Titulares.-

Nota: si a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los accionistas presentes. Conforme lo establecido en el Estatuto.

B.O. 3351

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día **22 DE MARZO DEL 2019 A LAS 19.00 HORAS**, en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
II.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretaria.
III.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2018.
IV.- Ratificación de cuatro (4) resoluciones ad referéndum N° 27, 40, 41 y 48/2018 (art. 43 inciso b, Ley 861).
V.- Determinación de la cuota social, fecha límite para su pago y monto de multa a aplicar por pago fuera de término de la misma; determinación de tasa de matriculación e inscripciones de martilleros y corredores; sociedades; garantía real; multa por no emisión de voto en asamblea; rematriculación; aranceles administrativos.
VI.- Elección de Colegiados: del Consejo Directivo: diez (10) miembros: nueve (9) por renovación y uno (1) por renuncia; de la Comisión Revisora de Cuenta: un (1) miembro por renuncia.

La asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.

Se les informa a los señores colegiados que el plazo máximo para justificar la no emisión de voto en asamblea es de diez (10) días hábiles desde la celebración de la misma.
Horacio GONZÁLEZ, Presidente – Carola ROSSOTTO, Secretaria.

B.O. 3350 – 3351

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo de 2019 a las 16.00 hs. en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle Nº 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 16 de marzo del año 2018.-
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
4. Determinación de la Cuota Anual de 2019 y plazo de integración.-
5. Elección de CUATRO (4) Miembros Titulares, por finalización de los mandatos de los Dres. Adrián Alberto SÁNCHEZ, Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, María Paula GALLASTEGUI y Boris José VLASICH; Cuatro (4) Miembros Suplentes del Consejo Directivo, (2) por finalización del mandato de los Dres. María Irene GIUSTI y Hernán Diego SALAMONE; (2) por encontrarse vacantes por renuncia de los Dres. Susana Elida GEMIGNANI y Moisés David Sebastián ORTIZ.-
6. Elección de Tres (3) Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización de los mandatos de Dra. Juliana STOK CAPELLA, Dr. Ademar Pablo DURIGON y Dr. Raúl Alberto REYES; y Seis (6) Miembros Suplentes, por finalización de los mandatos de: Dra. Norma Beatriz CASTAGNO; Dra. Liliana Mónica MÁRQUEZ; Dra. Adriana Sonia LÓPEZ QUINTERO; Dr. José Luís BERNAL; Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ; y Dra. Erika Valeria MILANO;

NOTA: Transcurrida una (1) hora del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.-
Adrián Alberto SÁNCHEZ, Presidente -María Paula GALLASTEGUI, Secretario.-

B.O. 3351

COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Asociados:
Por mandato del artículo 35 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día **LUNES 25 de MARZO de 2019 a las 13.30 horas**, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa, (Bme. Mitre Nº 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables (balance) correspondiente al 55º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alícuota) por facturación de obras sociales y fondo de defensa profesional
4) Inversiones. Estado de situación del proyecto droguería.

NOTA:
a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes
b) La Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea.
Farm. Marcelo D. FERNÁNDEZ COBO, Presidente - Farm. Rosana Maribel MULLER, Secretaria.

B. O. 3351

CONSEJO PROFESIONAL FARMACÉUTICO
DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Matriculados:
Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 25 de MARZO de 2019 a las 13,30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa, (Bme. Mitre Nº 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Lectura y consideración de la MEMORIA y ESTADOS CONTABLES (BALANCE) correspondiente al 11º Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Aprobación del valor de:
 a) La cuota mensual y forma de percepción
 b) Derecho de matriculación.

NOTA:
a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes
b) La Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 – Santa Rosa L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea
Farm. Marcelo D. Fernández COBO, Presidente - Farm. Rosana Maribel MULLER, Secretaria.

B. O. 3351

COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa, convoca a los matriculados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria el sábado 27 de abril de 2019, a las 08:00 horas, en J. V. González Nº 334 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta de la Asamblea anterior de fecha 29 de abril de 2018.
2.- Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.
3.- Aprobación de Memoria y Balance.
4.- Fijar cuota de Colegiación y tasa de Matriculación.
5.- Establecer valor Arancel Mínimo Ético.
6.- Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
7.- Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular , Primer vocal Suplente, Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, por término del mandato, según artículo 48, inciso c) de la Ley Nº 2144 y artículo 27 del Reglamento Interno.
8.- Elección nominal de otros cargos que pudieran quedar vacantes a esa fecha, hasta la finalización del mandato original.
La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de los matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos CINCO (5) Colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo (artículo 47, inciso b) Ley Nº 2144).

Consejo Directivo
B.O. 3351

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F.

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nos dirigimos a ese Departamento, a fin de solicitar autorización para realizar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Ministerio J.E.F. el día 28 de marzo del año en curso, a las 22,30 hs en calle 104 Nro. 346 Norte, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
4. Elección de dos asociados para firmar el acta.

Juan Ezequiel FUNES, Presidente

B.O. 3351

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH

Bernardo Larroudé, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bernardo Larroude y Sarah convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de Marzo de 2019, a las 21,00 horas, en la calle Francisco Duflos N° 350, de la localidad de Bernardo Larroude a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Determinación del valor de la cuota societaria.

Marta Mabel MORETE Presidente – Marcelo ELISEI Secretario

B.O. 3351

BIBLIOTECA POPULAR
JUAN DEL ROSARIO GARRO

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de Calle 7 Oeste Nro. 1.100 Barrio Malvinas Argentinas I, en la ciudad de General Pico; el día martes 26 de abril de 2019 a las 14 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/18 y finalizado el 31/12/18, e informe de la comisión revisora de cuentas.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria, se harán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Susana MENDIVIL Presidente – María Rosa ALMADA Secretaria

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB

Eduardo Castex, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB, domiciliada en Eduardo Castex (La Pampa), convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 29 de marzo del año 2019, en la secretaría de la institución (calles Estrada y 9 de julio, en Eduardo Castex) a partir de las 20 horas.

El temario incluido en la Asamblea General Ordinaria es el siguiente:
1. Designación de dos Socios presentes para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Explicación acerca de la convocatoria fuera de término a esta Asamblea.
3. Lectura del Acta de la última Asamblea desarrollada.
4. Lectura y aprobación de la documentación perteneciente al ejercicio anual 2018: Balance anual, cuadros anexos, informe de la Comisión revisora de cuentas y Memoria.
5. Renovación de los siguientes cargos por finalización de sus mandatos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Tercer Vocal titular, Cuarto Vocal titular, Segundo Vocal suplente, Primer revisor de cuentas titular, Segundo revisor de cuentas titular, Tercer revisor de cuentas titular, Primer revisor de cuentas suplente y Segundo revisor de cuentas suplente.

Carlos Omar SANTAMARIA, Presidente – Claudio Javier DALL' ASTA, Secretario

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CIVIL CASIOPEA

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local sito en calle 14 n° 809 de esta ciudad, el día 21 de Marzo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura Acta anterior.
2) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar la Disolución de la Asociación Civil Casiopea.
3) Designar a los liquidadores de la Asociación Civil Casiopea.
Alicia DATRI Presidenta – Estela PACHECO Secretaria

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CIVIL GALGUERA PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los asociados de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se realizara el día Domingo 31 de marzo de 2.019 a las 18.30 hs en la sede del CLUB ARGENTINO, sito en Gobernador Duval y Antártida Argentina de Santa Rosa, con el objeto de tratar el siguiente**:**

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
2) Considerar los Estados Contables y Memoria correspondiente a los Ejercicios cerrados en los años 2017 y 2018.
3) Valor de la cuota social de 2019.
Jorge Alberto BRIGUEZ, Presidente – Enrique Miguel MASSON, Secretario

B.O. 3351

AEROCLUB INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, marzo 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la **"**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTISIETE (27) de MARZO del año 2019, a las 20.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR, ubicada en Avda. Jorge Newbery sin número de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio nº 51, del 01/01/2018, al 31/12/2018.
3º) Renovación de cargos En Comisión Directiva, de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES SUPLENTES, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2018, acorde artículo 18º Del estatuto que nos regula.-
4º) Renovación de cargos en Comisión Revisora de Cuentas de: PRIMER REVISOR DE CUENTA TITULAR, SEGUNDO REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2018, acorde artículo 56º Del Estatuto que nos regula.-
5º) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
6º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-
Víctor Leonel GHERGHI, Presidente - Rafael Alejandro HERRERO, Secretario.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:
DE QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea, aun en los casos de reforma de los Estatutos, y de la disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 14º inciso d).-Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiera obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

B.O. 3351

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2019

Acta N° 252

En General Pico, La Pampa, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 18 Hs., se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, que firman al margen para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la renovación total de Autoridades, de acuerdo a lo establecido por su Estatuto.

Convocatoria:

De acuerdo a lo que prescribe el art. 34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 28 de Marzo de 2019 a las 17 horas en las instalaciones de calle 19 N° 789 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección del Presidente de la Asamblea.
2- Elección del Secretario de Actas.
3- Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el acta.
4- Elección de Junta Escrutadora.
5- Lectura y aprobación del Acta anterior.
6- Consideración de Memoria y Balance 2018.
7- Consideración cuota social (art. 31 del Estatuto).
8- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con el número de asociados presentes con derecho a voto.
Raquel J. Presidente – María Judith SÁNCHEZ ARGUELLO Secretaria

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CAZADORES CON PERROS
Y CUCHILLO DE TOAY

Toay, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los asociados de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se realizara el día 28 de marzo de 2.019 a las 20.30 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Toay, de la ciudad de Toay Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente**:**

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
2) Considerar los Estados Contables y Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2018.
3) Valor de la cuota social de 2019.
Lucas Damián STORK, Presidente – Alberto Daniel QUIROGA, Secretario.

B.O. 3351

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO
ATELIER ANTONIO ORTIZ ECHAGUE
ESTANCIA LA HOLANDA

Carro Quemado, marzo de 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2019 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de Memoria por el ejercicio 2018.
2) Lectura y consideración de Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2018.
3) Elección de las autoridades de la Asociación dada la culminación de todos los mandatos.
4) Analizar y determinar la actualización de cuotas sociales.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
Beatriz I. LUCERO Presidente – Laura A. BRAGAGNOLO Secretaria

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CENTRO RECREATIVO Y
DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA COLONIA INÉS Y CARLOTA

Colonia Inés y Carlota, marzo de 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2019 a las 20 hs. en su sede de Colonia Inés y Carlota, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/2014 corregido, y su consecuencia en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/2015.-
2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2016, el 30/06/2017, y el 30/06/2018.-
3) Lectura y consideración del Inventario y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2016, el 30/06/2017, y el 30/06/2018.-
4) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-
5) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
Ricardo Omar SALVADORI, Presidente; Ezequiel SOGORBE, Secretario.-

B.O. 3351

BIBLIOTECA POPULAR HÉCTOR RAÚL TARDIANI

Quemú Quemú, marzo de 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca Popular, Rivadavia s/n, el día 29 de marzo próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado 31/12/18, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Designación de dos (2) SOCIOS presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
GUARIDO Martin Presidente – ALBARELLOS Marina Lujan Secretaria.
Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrara una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.

B.O. 3351

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO
CAPILLA SAN JOSÉ

Arata, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Socios de la asociación Civil “Capilla San José” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Marzo del año 2019 a las 16:30 hs. en la sede ubicada en la calle Malvinas Argentinas N° 388 de la localidad de Arata, provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y reprobación del Acta anterior.
2. Aprobación del ejercicio económico.
3. Fijación de la cuota social.
4. Elección de autoridades.
5. Designación de dos asociados para firmar el Acta junto al presidente y secretario.

La asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el artículo 31 del estatuto.

María Teresa DE AURELI Presidenta – Vivian De CARTIER D`YVES Secretaria.

B.O. 3351

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS UNIDOS
A.P.A.U.

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo del 2019 a las 18 hs en nuestra sede social de ruta 1 km 73 General Pico, La Pampa para dar tratamiento a lo siguiente:

1) lectura del acta anterior
2) designación de dos socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario.
3) Consideración de informe memoria y estados contables correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.
4) Consideración de informe de Comisión Revisadora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.
5) Renovación total de Comisión Directiva.

Marcelino GÓMEZ, Presidente- Romina VÉLEZ, Secretaria.

B.O. 3351

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES DE INGLES

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de marzo de 2019, a las 9:00 horas, en dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa, Cnel. Gil N° 353, de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

Los puntos del Orden del Día a tratar serán:
1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la memoria para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2018.
3. Lectura y aprobación del inventario, balance general y Estados Contables para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2018.
4. Lectura del informe de los Revisores de Cuentas para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2018.
5. Importe de la Cuota Social.
6. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Nota: La Asamblea se celebrará con los miembros que estén presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Romina CHEME ARRIAGA, Presidente

B.O. 3351

ASOCIACIÓN FORMULA RENAULT PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Viernes 22 de Marzo de 2019 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Congreso Nº 248, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios
1. Designación de dos socios para refrendar el acta.-
2. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31.12.2018.-
3. Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
4. Cuota Social.-

Ricardo RUIZ, Presidente – Sebastián RODRÍGUEZ, Secretario.

B.O. 3351

ASOCIACIÓN CIVIL AXIONAR
CENTRO DE DESARROLLO EMPRENDEDOR

Toay, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2019 a las 20:00 hs con 01 hs de tolerancia, en las instalaciones de nuestra Sede sito en calle 25 de mayo Nº 190 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designar dos socios presentes para refrendar el Acata junto con Presidente y Secretaria.
3) Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2018.
4) Lectura y aprobación del Reglamento Interno.-

La Comisión Directiva

B.O. 3351

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATA

Arata, marzo de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la **Asociación Bomberos Voluntarios de Arata** en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2019 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón nº 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente**:**

ORDEN DEL DÍA

1.Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
2.Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 5 cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

Nota: (Art. 30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Ramiro G. ARRIOLA, Presidente - Nicolás A. ARRIGONE, Secretario.

B.O. 3351

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA RUGBY

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Rugby, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2019, a las 21 horas en sede del Club, sito en calle Víctor Arriaga s/n de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Análisis y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
2) Renovación Parcial de los Miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
Marcelo PAOLI, Presidente - Sergio OCHOA, Secretario.

B.O. 3351

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)

CONVOCATORIA. El Comité de la Provincia y la Junta Electoral del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) en cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes y la Carta Orgánica partidaria convoca a elección de autoridades partidarias mediante el voto directo de los afiliados en los comicios a celebrarse el domingo 31 de marzo de 2019 entre las 8 y las 18 horas. El acto eleccionario se celebrará en los locales y con las autoridades de mesa que designará la Junta Electoral. Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral Partidaria con diez (10 días de anticipación al comicio en horario de 8 a 20 horas en el local de calle Pico Nro. 453 de Santa Rosa. Se elegirán los siguientes cargos: Delegados al Comité Nacional: Cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; Delegados a la Convención Nacional: Ocho (8) titulares y tres (3) suplentes; Delegados al Comité de la provincia: Dos (2) titulares y dos (2) suplentes por comité; Delegados a la H. Convención Provincial Un (1) delegado titular y Un (1) Delegado suplente por cada cincuenta (50) afiliados o fracción que no baje de veinticinco (25); mínimo: Un (1) Delegado por Comité. Miembros de comité locales: Santa Rosa y General Pico: Nueve titulares (9) y cinco (5) suplentes; General Pico; Victorica; General Acha; 25 de Mayo y Realicó: Cinco (5) titulares y tres (3) suplentes. Restantes comités Tres (3) titulares y Un (1) suplente. Comité de la Provincia. Matías F. Traba Presidente. Luis Alberto Clauzure, Secretario.- Santa Rosa, 22 febrero de 2019.-

B.O. 3351

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 45 -20-II-19- Art. 1º.- Convocar la participación en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes a realizarse en la Jurisdicción R, Unidad de Organización 01, para cubrir el cargo vacante de una Categoría 3, Rama Administrativa, reservado en el presente expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pertenecientes a la Ley N° 643; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado de concurso; a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643 y los comprendidos en el Decreto N° 45/19.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán las inherentes a abogado auxiliar en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedentes y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes.

TITULARES	**Legajo**	**Categoría**

1. Carlos Jorge Luis DACAL	16213	1
2. Leandro SCHANTON	57541	1
3. María Evangelina SCARFÓ	70652	1

SUPLENTES

1.-Domingo Arturo QUIROGA	12747	1
2.-Fernando GARCÍA ANCIN	66626	1
3.-Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI	43950	1

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de abril de 2019 a las 09:00 horas en la sala de reunión del Consejo de Obras Públicas, fijándose como fecha de inscripción los días 11 y 12 de abril de 2019 en el Despacho de este Ministerio.

ANEXO
CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN R - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01

CARGO A CONCURSAR: una Categoría TRES (3) - Rama Administrativa de la Ley N° 643.
ADMISIÓN: podrán concursar los agentes comprendidos en las prescripciones del artículo 1° de la presente Resolución con título de abogado.
REMUNERACIÓN: la correspondiente a la categoría que se concursa.
HORARIO: el establecido por el artículo 39 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.
TAREAS A CUMPLIR: asesoramiento jurídico.
LUGAR DE TRABAJO: Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	2
2. Títulos, certificados de estudios y capacitaciones.	3
3. Foja de servicios	2
4. Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/2018. (0,10 por año calendario)	3

Artículo 212 de la Ley N° 643: "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella"

B.- PRUEBA DE OPOSICIÓN
Temario:

1. Ley General de Obras Públicas N° 38
2. Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 y su Decreto Reglamentario Nº 1684/79.
3. Ley de Ministerios N° 2872.
4. Ley de Contabilidad N° 3, modificatorias y complementarias.
5. Ley N° 643 Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial.
6. Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES
Fecha de inscripción: 11 y 12 de abril de 2019.
Lugar de inscripción: Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Fecha y horario prueba de oposición: 22 de abril de 2019 a las 09:00 hs.
Lugar de la prueba de oposición: Sala de reunión del Consejo de Obras Públicos, 2º Piso, Casa de Gobierno.

B.O. 3351

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos de:
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
• FISCAL

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
• JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 2

Requisitos: Arts. 92 y 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

INSCRIPCIÓN
DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2019 DE 08:00 HS. A 12:00 HS.
en Secretaría del Consejo de la Magistratura
Pasaje del Superior Tribunal nº 70
SANTA ROSA (La Pampa)
CONSULTAS:-TE-02954- 451821 - 451808
(92954 - 294974
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
Formulario y bases disponibles en
www.juslapampa.gob.ar/Consejo/

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 30 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.

B.O. 3351